



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
OSCAR MORENO

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2573/2016

En México, Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2573/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Oscar Moreno, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El nueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0408000168316, el particular requirió **en medio electrónico**:

“Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.

Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass

Datos para facilitar su localización

Las delegaciones que solicito” (sic)

II. El veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado notificó el oficio SSP/OM/DET/UT/5555/2016 de la misma fecha, mismo que contenía la siguiente información:

*“ ...
NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO **0408000168316**
Iztacalco Ciudad de México, 22 de agosto de 2016.*

PRESENTE



En atención a su solicitud de información pública con folio 0408000168316 presentada el día 08 de agosto de 2016 a través del Sistema Electrónico INFOMEX, mediante la cual requiere:

"Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.

Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass..." (sic)

La Dirección General de Desarrollo Delegacional y la Dirección General de Servicios Urbanos, mediante oficios DGDD/1034/2016, DMA/268/201.6 y DI/DGSU/737/2016, le proporcionan la respuesta y la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General Jurídica de Gobierno y Protección Civil y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con oficios DGDS/2799/2016, DGIGYPC/3298/2016 y DCAOC/1093/2016, le comunica a esta Oficina de Información Pública que con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se le proporcione la respuesta a su solicitud con la información con que se atendió el folio 0408000164416, toda vez que reúne las mismas características que el 0408000168316.

Para mayor comprensión, se transcribe lo parte relativa del artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia:

...Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública, presentadas ante la OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obre en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere...

La información se entrega en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:

...Artículo 7, párrafo tercero.

...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por meciiola reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.



Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016.

..." (sic)

OFICIO DI/DGSU/738/2016, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS:

"Al respecto, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

PREGUNTA: "... actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa Y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016...."

RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en lo que corresponde a este ente, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo B, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millan, email rosasl-dgdd@iztacalco.df.gob.mx y por lo que toca a las delegaciones enunciadas, se orienta a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza (se anexa directorio), puede consultar los datos en la siguiente página de Internet <http://www.infdforg.mx/directorio/ponsulta.php>? seleocigriz-:delegacign

PREGUNTA: "... Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass ..."

RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; atendiendo el principio de máxima publicidad, le informo que, esta Dirección General de Servicios Urbanos, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar alguna información.

Se anexan archivos magnéticos de nombres 164416 DGSU y UT DELEG INF 164416 DGSU.

Delegación Iztapalapa <http://www.iztapalapa.gob.mx>

Url Transparencia

Imp://www.iztapalapa.df.gob.mx/transparencia/index.html

Título Lic.



Titular Dione Anguiano Flores

Cargo Jefe Delegacional en Iztapalapa

Responsable UT Julia Adriana Navarrete Olmos

Puesto Responsable Jefe de Unidad Departamental de Información Pública

Teléfono Responsable 5804 4140

Extensión Responsable 1 1314

Calle Aldama

Número 63

Colonia Barrio de San Lucas

Delegación Iztapalapa

Código Postal 09000

Teléfono UT 5445 1053

Email 11T 1 iztapalapatransparente@hotmail.com

Teléfono Operativo 5445 1053

Delegación Venustiano Carranza <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>

Url Transparencia

<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html>

Titular Israel Moreno Rivera

Cargo Jefe Delegacional en Venustiano Carranza

Título Responsable C.

Responsable UT Marco Antonio Rivera Olvera

Puesto Responsable Jefe de Unidad Departamental de Transparencia



Teléfono Responsable 5764-9400

Extensión Responsable 1 1350

Calle Francisco del Paso y Troncoso

Número 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900

Teléfono UT 5764-9400

Extensión UT 11350

Email UT 1 oip_vearranza@df.gob.mx

Email UT 2 oip_vcarranza@outlook.com

Nombre de Integrante Israel Moreno Rivera

Puesto Jefe Delegacional

Cargo Presidente

Teléfono 1 5764-2775

Calle Francisco del Paso y Troncoso

Numero 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900

Nombre de Integrante José Baeza Morán

Puesto Coordinador de Ventanilla Única



Cargo Suplente de la Presidencia

Teléfono 1 5552-1232

Calle Francisco del Paso y Troncoso

Numero 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900

Nombre de Integrante Marco Antonio Rivera Olvera

Puesto Responsable de la Unidad de Transparencia

Cargo Secretaría Técnica

Teléfono 1 5464-9400

Extensión 1350

Calle Francisco del Paso y Troncoso

Numero 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900

Nombre de Integrante José Armando Bobadilla López

Puesto Director General de Jurídica y Gobierno

Cargo Vocal Permanente

Teléfono 1 5768-0033

Calle Francisco del Paso y Troncoso



Numero 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900

Nombre de Integrante Iván Villanueva Vilchis

Puesto Director General de Desarrollo Delegacional

Cargo Vocal Permanente

Teléfono 1 5552-7209

Calle Francisco del Paso y Troncoso

Numero 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900

Nombre de Integrante Luis Falcón Martínez

Puesto Contralor Interno

Cargo Integrante Permanente

Teléfono 1 5768-3110

Calle Francisco del Paso y Troncoso

Numero 219

Colonia Jardín Balbuena

Delegación Venustiano Carranza

Código Postal 15900



Delegación Xochimilco <http://www.xochimilco.df.gob.mx/>

Url Transparencia

http://www.transparencia.df.gob.mx/wb/vut/delegacion_xochimilco

Título MVZ

Titular Avelino Méndez Rangel

Cargo Jefe Delegacional en Xochimilco

Título Responsable Lic.

Responsable UT Maricela Villarruel Cabello

Teléfono Responsable 53340600

Extensión Responsable 13832

Calle Av. Guadalupe I. Ramírez

Número 4

Piso Planta Baja

Colonia Barrio el Rosario

Delegación Xochimilco

Código Postal 16070

Teléfono UT 56766767

Email UT 1 mvillarruel@xochimilco.df.gob.mx

Email UT 3 oip.xochimilco@gmail.com

Teléfono Operativo 53340600

Email Operativo 1 oip,xochimilcogmail.com

Email Operativo 2 mvillarruel@xochimilco.df.gob.mx (sic)



OFICIO DGDS/279612016:

*“En atención su oficio número SIP/UT/1424/2016 y a la solicitud de Información Pública con número de folio **0408000164416**, ingresada vía INFOMEX; adjunto al presente copia simple de los oficios número **DGDS/2740/2016** y **DEC/ 0579 /2016**, que remite la Directora General de Desarrollo Social y el Director de Educación y Cultura respectivamente, así como, copia simple del memorándum número **DVGS/023/2016** signado por la Directora de Vivienda y Grupos Sociales, a través de los cuales dan respuesta a la solicitud antes mencionada, de forma impresa y con fundamento en los artículos 7 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)*

OFICIO DGDS/2740/2016:

“Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.

Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutas. (sic)

Al respecto informo, el día 1° de agosto del presente, me encontraba en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Té s/n col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000 dentro 'de las instalaciones del Edificio Sede Delegacional Planta Baja realizando funciones inherentes al puesto como, Directora General.

Asimismo le informo que esta Dirección General no se lleva a cabo comités y subcomités.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

OFICIO DEC/0579/2016:

“CUESTIONAMIENTO

Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016 (Sic)

Respuesta: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 200 primero y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redención de Cuentas de la Ciudad de México, por considerar que



es ámbito de su competencia, se orienta a **la Dirección General de Desarrollo Social** ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Edificio Sede Delegacional planta baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Teléfonos 56-,5079-23, 56-5041-42, así como a la **Delegación Xochimilco** ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070. Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Maricela Villarruel Cabello, Te1.5334 0600 **Ext.3832**, correo electrónico: oio.xochimilco@qmail.com, **Delegación Iztapalapa** ubicada en Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 0900, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Tel. 54-45-10-53, 58-04-41-40 ext. 1314, correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com, **Delegación Venustiano Carranza** ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso, No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de Transparencia Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono (,): 5552-1232, 5768-9029 y 5768-29-72, correo electrónico; oip vcarranzaadf.oob.mx.

Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2minutass (sic)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ésta Dirección de Educación y Cultura, con información proporcionada por la Subdirección de Educación, no cuenta con comités y subcomités, se anexa respuesta de la misma en formato PDF.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 200 primero y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redención de Cuentas de la Ciudad de México, por considerar que es ámbito de su competencia, se orienta a **la Dirección General de Desarrollo Social** ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Edificio Sede Delegacional planta baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Teléfonos 56-,5079-23,56-5041-42, así como a la **Delegación Xochimilco** ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070. Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Maricela Villarruel Cabello, Te1.5334 0600 Ext.3832, correo electrónico: oioxochimilcoaqqmail.com, **Delegación Iztapalapa** ubicada en Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 0900, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Tel. 54-45-10-53, 58-04-41-40 ext. 1314, correo electrónico: iztaoalapatransparente@hotmail.com, **Delegación Venustiano Carranza** ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso, No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de Transparencia Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(s): 5552-1232, 5768-9029 y 5768-29-72, correo electrónico; oip vcarranza4dtoob.rnx.” (sic)



OFICIO SE/517/2016:

R= Con fundamento en el **Art. 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública 'y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México'** esta Subdirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada, sin embargo se orienta la **Dirección General de Desarrollo Delegacional** ubicada en Av. Río Churubusco esq. Av. Té S/n, Edificio "B", Planta Baja, asimismo a la **Delegación Xochimilco** ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad DE Transparencia Lic. Maricela Villaruel Cabello Teléfono: 53340600 Ext. 3832, correo electrónico: oio.xochimilco@gmail.com. **Delegación Iztapalapa:** ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Teléfono: 54451053, 5804 4140 ext. 1314 correo electrónico: iztaolaoatransoarentetahotmailcom. **Delegación Venustiano Carranza:** ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de transparencia Lic. Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(s): 55521232, 57689029 y 57682972, correo electrónico oip.vcarranza@df.gob.mx

2. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las ultimas 2 minutas (sic)

R= Con relación a dicho cuestionamiento y de acuerdo al Art 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta a la **Delegación Xochimilco** ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad DE Transparencia Lic. Maricela Villaruel Cabello Teléfono: 53340600 Ext. 3832, correo electrónico: oimochimilco@cimail.com. **Delegación Iztapalapa:** ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento Barrio San Lucas, C.P. 09000, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Teléfono: 54451053, 5804 4140 ext. 1314 correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com. **Delegación Venustiano Carranza:** ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de transparencia Lic. Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(s): 55521232, 57689029 y 57682972, correo electrónico ojp.vcarranza@df.gob.mx" (sic)

OFICIO DVGS/023/2016:

"En atención y respuesta al oficio DGDS/2682/2016, mediante el cual solicita el desahogo de la solicitud enviada vía INFOMEX folio: **0408000164416**.

•

Cuestionamiento:



- 1.- Solicito la información pública de oficio constante en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016 (sic).

Respuesta:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad en el Artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Té sin Edificio Sede Delegacional, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán Código Postal 08000, por ser de su competencia, así mismo a la delegación Iztapalapa; ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Col. Barrio de San Lucas, C.P. 09000, con el responsable de la OIP Lic. Arturo Chong Sánchez; Venustiano Carranza ubicada en Francisco del Paso y Troncos() No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la OIP Bertha Andrea Ramos Rojas y Xochimilco ubicada en Guadalupe 1. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, C.P. 16070, con el responsable de la OIP Lic. Maricela Villaruel Cabello.

Cuestionamiento

- 2.- Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuanto sesionan y las ultimas 2 miniutass (sic)

Respuesta:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad en el Artículo 7, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, informa lo siguiente:

La Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal con numero de memorándum JUDUHPVCVI157/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Comunitarios y Vecinales, con numero de memorándum JUDPCV/18812016 informa que no cuenta con comités y subcomités, sin embargo ejecuta un Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas con la siguiente información:

- 1.- Se llevo a cabo el día 17 de diciembre del año 2015 la reinstalación del Consejo Delegacional, quedando como integrantes:



- ✓ *Presidente - Lic. Carlos Enrique Estrada Meraz.- Jefe Delegacional de Iztacalco*
- ✓ *Secretaria — Lic. Irme Fabiola Bautista Guzmán.- Directora General de Desarrollo Social*
- ✓ *Invitado de Honor — Dr. Rafael Camacho Solís.- Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México*
- ✓ *Vocales — Directores, Subdirectores y Jefaturas de Unidades Departamentales de la Delegación*

En esta sesión de reinstalación se ejecuto la presentación de las funciones del consejo, efectuando la instalación y toma de propuesta por parte del Consejo.

2.- El día 17 de mayo del año en curso, se llevo a cabo la Primera Sesión de Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, quedando como integrantes:

- ✓ *Presidente - Lic. Carlos Enrique Estrada Meraz.- Jefe Delegacional de Iztacalco*
- ✓ *Secretaria - Lic. Irme Fabiola Bautista Guzmán.- Directora General de Desarrollo Social*
- ✓ *Invitada de Honor - Profra. María del Rosario Tapia Medina.- Directora General' del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México*
- ✓ *Vocales - Directores, Subdirectores y Jefaturas de Unidades Departamentales de la Delegación*

Acuerdos:

1.- Se tomó como acuerdo en la sesión y como parte de los compromisos del Jefe Delegacional, denoto certificar la Delegación Iztacalco como Edificios 100 % Libre de Humo de tabaco, para la salud y bienestar de los trabajadores aplicando la Ley de Salud de los No Fumadorys y la normatividad vigente del Programa Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco.

2.- Ejecutar Jornadas de Prevención y Tratamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la demarcación.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Jóvenes con numero de memorándum JUDJ/149/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.



La Jefatura de la Unidad de Salud con número de memorándum JUDS/188/16, informa:

Comité de salud en Iztacalco

Relación de los integrantes

Lic. Carlos Estrada Meraz

Dr. José Guadalupe Garnica García

Dr. Jan Jacobo Gutiérrez Sereno

Lic. Irma Fabiola Bautista Guzmán

Dra. Quetzalli T. Soria Cervantes

Lic. Aurelio Alfredo Reyes García •

Lic. David Ricardo Nava Martínez

Comité de Seguridad en Salud de Iztacalco

Relación de los integrantes

Lic. Carlos Estrada Meraz

Dr. José Guadalupe Garnica García

Dr. Jan Jacobo Gutiérrez Sereno

Lic. Irma Fabiola Bautista Guzmán

Dra. Quetzalli T. Soria Cervantes

Lic. Aurelio Alfredo Reyes García

Lic. David Ricardo Nava Martínez

La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención en Situación de Vulnerabilidad con número de memorándum JUDAGSV/163/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.



La jefatura de la Unidad Departamental de Equidad, Diversidad y Género con número de memorándum JUDEG/205/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.” (sic)

OFICIO DGA/0847/2016:

“En atención a la solicitud Vía Infomex No. 0408000164416 y 0408000168316 envió a usted de forma impresa y en medio magnético USB la respuesta a la cual fue enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio No. DRMSG/801/16.” (sic)

OFICIO DRMSG/801/2016, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES:

“Con respecto al cuestionamiento antes mencionado, sobre el particular me permito informarle que esta Dirección de área es responsable del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios, por lo que envió a usted calendario de sesiones ordinarias y las últimas dos minutas

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016

SESIÓN	DÍA	MES	HORA
PRIMERA	29	ENERO	18:00
SEGUNDA	29	FEBRERO	18:00
TERCERA	31	MARZO	18:00
CUARTA	29	ABRIL	18:00
QUINTA	31	MAYO	18:00
SEXTA	30	JUNIO	18:00
SEPTIMA	29	JULIO	18:00
OCTAVA	31	AGOSTO	18:00
NOVENA	30	SEPTIEMBRE	18:00
DÉCIMA	31	OCTUBRE	18:00
DÉCIMA PRIMERA	30	NOVIEMBRE	18:00
DÉCIMA SEGUNDA	19	DICIEMBRE	18:00

NOTA: LAS SESIONES ORDINARIAS, SE CONJUNCARÁN CON 30 HORAS DE ANTIOPAFOR. Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE CONJUNCARÁN CON 24 HORAS DE ANTIOPAFOR.

...” (sic)

Asimismo, adjunto al calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios 2016, el Sujeto Obligado anexó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Iztacalco, constante de veinte fojas útiles, que se encuentran en el expediente en que se actúa.

III. El treinta de agosto de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a su solicitud de información, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

“Acto impugnado

La respuesta incompleta y confusa que me refieren en infomex 0408000168316

Descripción de los hechos

*No saben cuantos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas
Contestan así para confundir a los ciudadanos*

Agravios

Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación” (sic)

IV. El dos de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado, mediante el oficio SIP/UT/54410/2016 de la misma fecha, manifestó lo que a su derecho convino y emitió una respuesta complementaria con la cual pretendía dar atención a la solicitud de información, informando lo siguiente:

- La Dirección General de Administración, notificó los oficios DGA/0969/2016 DRMSG/882/2016 y DRMSG/905/2016, la Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil los diversos DGJGYPC/3873/2016, DGJGYPC/3874/2016, DGJGYPC/3298/2016, DSCYPD/0862/2016, UDP/246/2016, DSCYPD/1018/2016 y UDP/165/2016.
- La Dirección General de Servicios Urbanos notificó los oficios DI/DGSU/0869/2016 y DI/DGSU/0868/2016, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano los diversos DCAOC/1263/2016 y DOM/283/2016 y la Dirección General de Desarrollo Social los oficios DGDS/3415/2016, DVGS/48/2016, DVGS/49/2016, DEC/0678/2016 y DGDS/2740/2016, mediante los cuales manifestaron lo que a su derecho convino, anexándose copia simple del acuse, constantes en ochenta fojas útiles, consistentes en lo siguiente:

*“La Dirección General de Administración y la Secretaría Particular de la Jefatura Delegacional, rinde manifestaciones respecto al acto impugnado por el **C. OSCAR MORENO** quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público, a la solicitud de información pública identificada con el folio **0408000168316**, en la que requiere:*

“Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.

Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass.”... sic



Derivado de lo anterior, **la Dirección General de Administración mediante oficios, DGA/0952/2016 y DRH/4347/2016, la Dirección -General Jurídico, y de: ' Gobierno Protección Civil con oficios, la Dirección General de Desarrollo Delegacional con oficios, la Dirección de Desarrollo Delegacional con oficios la Dirección General de 'Servicios-Urbanos oficios, Dirección General de-Obras, y: Dirección General de Desarrollo Urbano con, oficios, mediante las cuales las unidades rinden sus informes conforme a su derecho conviene lo anterior se notifica al correo recursoderevision@infodf.gob.mx, (se anexa copia Simple del acuse) lo anterior constantes en ochenta fojas útiles.**

NOTA. EL TAMAÑO DEL ARCHIVO NO PERMITE, ENVIARLO POR CORREO, POR LO QUE SE ENTREGA FÍSICAMENTE” (sic)

OFICIO DGAI 0969 /2016:

“Por lo anterior, se le solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se notifique por Estrados del INFODF al C. Oscar Moreno, toda vez que así lo requirió el recurrente y se envíe la información correspondiente a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del **INFODF.**” (sic)

OFICIO DRMSG/882/2016:

“Respecto de los agravios hechos valer por la parte recurrente; no saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitud o se limitan a orientar no incluyen las sesiones las sesiones requeridas contestan así para confundir a los ciudadanos.

Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación:

MANIFESTACIONES DE - LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Si bien es cierto que se respondió la solicitud en comento con el-oficio DRMSG/801/2016 hago de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, administra dos comités, el Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) Delegación Iztacalco., y el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios. Respecto al Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) se anexan a esta respuesta: el Calendario de Sesiones así como las últimas dos minutas realizadas por dicho Comité, **todo esto se envía en complemento a la respuesta original.** Así mismo se le notifica al recurrente la respuesta complementaria al medio de notificación:



Estrados del INFO DF tal y como lo solicito el recurrente, con número de oficio **DRMSG/905/2016**" (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado ofreció como pruebas la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana.

OFICIO DRMSG/905/2016:

Con fundamento en los artículos 257 y 258 _de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RR.SIP. 2573/2016, dictada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,. Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sesión ordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis; la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales le notifica por los Estrados de la Unidad de Transparencia de la Delegación Iztacalco, lo ordenado en él Cuarto Considerando, en los siguientes términos.

Articuló 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas -en otros medios. En las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o en su defecto no haya sido posible practicar la notificación, se notificara por estrados en la unidad de transparencia.

Debido a que en. la resolución de referencia, el pleno del INFO DF ordena a la Delegación Iztacalco modificar la-respuesta y emitir una nueva en la que atienda los requerimientos 1,2,3. Y proporcionar la información de interés del particular, encaminada a conocer:

No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas. Contestan así para confundir a los ciudadanos.

*Si bien es cierto que se respondió la solicitud en comento con el oficio DRMSG/801/2016 hago de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, administra dos comités, el Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) Delegación Iztacalco, y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. Respectó al Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) se anexan a esta respuesta: el Calendario de Sesiones así como las últimas dos minutas realizadas por dicho Comité, **todo esto se envía en complemento a la respuesta original.***



Adjunto al presente oficio el Sujeto Obligado anexa copia simple del **Acta de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria 2015 del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) Delegación Iztacalco**, constantes de veintidós fojas útiles mismas que corren agregadas al expediente en que se actúa.” (sic)

OFICIO DGJGYPC/ 3173/2016:

“En virtud de lo antes señalado, y con fundamento en el Artículo 230 Y 243, fracción II de la Ley de la Ley en la materia, en relación con el numeral Décimo Séptimo, fracción III, se le requiere de que envíe sus manifestaciones lo que a su derecho convenga, exhiba pruebas y/o exprese alegatos.

Al respecto y en desahogo a lo anterior envió a Usted Informe de Ley emitida por la Dirección General Jurídico de Gobierno y Protección Civil, Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención correspondiente al Recurso de Revisión identificado como RR.SIP.2573/2016 presentado ante el Instituto por el C. OSCAR MORENO mediante el cual se inconforma por la respuesta a su solicitud con folio Infomex 0408000164716.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito” (sic)

OFICIO DGJGYPC/3174/(2016:

“ ...

INFORME DE LEY

Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos

En el formato de Acuse de recibo del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, el recurrente aseveró en el...Apartado número 3 denominado "Acto o resolución impugnada y fecha de notificación, anexar copia de los documentos" lo que a la letra dice... La respuesta incompleta y confusa que me refieren en Infomex 0408000168316 (sic).

Y del apartado número 6.- "No saben cuántos comités o su comités no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas Contestan así para confundir a los ciudadanos. (sic).

Por último del apartado número 7.- "Agravios que le causa el acto o resolución impugnada", lo que a la letra dice... Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación (sic).



Basado en lo anterior y considerando los requerimientos del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión, mismos que se encuentran considerados en el Oficio no. **INFODF/DJDN/SP-B/0768/2016.**, esta Dirección General a mi cargo, precisa lo siguiente:

En atención a lo anterior, esta Área a mi cargo siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo cual el acto, hechos y agravios en que se basa y funda el recurrente para formular el recurso que hoy nos ocupa, para Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil a mi cargo, basados en la información que proporcionamos como respuesta, las aseveraciones presentadas por el recurrente, resultan improcedentes y fuera de contexto, toda vez que la respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 0408000168316, primero, esta Dirección General **dio respuesta en tiempo y forma a la presente solicitud**, segundo, esta Dirección General a mi cargo a través de su enlace de Información Pública, detecto que el contenido de la solicitud identificada con folio 408000168316 contenía los mismos cuestionamientos en todo y cada una de sus partes de manera idéntica a la solicitud número 0408000164416, realizada además por el mismo solicitante, misma que se le había dado repuesta en fechas anteriores, tercero, por consiguiente apegados en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal específicamente en su artículo 53 que a la letra dice: Cuando las solicitudes de información pública, presentadas ante la OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por dar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere...(sic)

Se procedió a notificar a la Subdirección de Información a través del oficio No DGJGYPC/3298/2016, con la finalidad de dar respuesta puntual al solicitante (se anexa copia), cuarto, es importante precisar que la respuesta que en su momento se entregó para dar atención a la solicitud 0408000164416, incluía dos archivos respuestas emitidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante memorándum DSCyPD/0862/216 y memorándum emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención, documentos que contienen la respuesta a los mismos cuestionamientos de la presente solicitud que hoy nos ocupa 04080008316, quinto, esta Dirección General no tiene inconveniente en anexar toda la documentación que avale nuestra respuesta en tiempo y forma a la solicitud 0408000164416, y como se explicó con antelación es idéntica a la solicitud 0408000168316 del presente Recurso de Revisión.

Por todo lo anterior vertido, esta Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil a mi cargo, precisa y determina categóricamente **ratificar en todas y cada una de sus partes, la respuesta proporcionada al solicitante ahora recurrente, mediante Oficio DGJGYPC/3298/2016, de fecha 16 de Agosto del año 2016,**



OFICIO DGJGYPC/3298/2016:

*“En atención al folio **INFOMEX 04080000168316**, al respecto me permito informarle que dicha solicitud es idéntica al folio INFOMEX 04080000164416 que fue contestada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito mediante oficio DSCyPD/0862/2016 y por la Unidad Departamental de Prevención, mediante oficio UDP/246/2016 y Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil, mediante oficio DGJGYPC/3299/2016; por lo cual se solicita a la Subdirección de Información Pública proporcione la respuesta, con fundamento en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Capitulo VII, del Procedimiento para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública,

Artículo 53 que a la letra dice: Cuando las solicitudes de información pública, presentadas ante la OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por dar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa y adicionalmente en medio electrónico en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público” (sic)

OFICIO DSCyPD/0862/2016:

“En atención y respuesta a la presente solicitud, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, informa que dará respuesta únicamente al cuestionamiento que es ámbito de nuestra atención.

Cuestionamiento: *Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutass (Sic).*

Respuesta: *Esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, informa y precisa categóricamente que en la última semana de agosto de este año, se instalará el Comité Delegacional de Seguridad Pública, fundamentado en la Ley se Seguridad Pública de la Ciudad de México, en sus Artículos 63, 64 y 65.*



Respecto a las minutas se informa al (a) solicitante que no es posible dar atención, toda vez que como se mencionó anteriormente, en la última semana de agosto de este año, se instalará el Comité Delegacional de Seguridad Pública.” (sic)

OFICIO UDP/ 246 /2016:

“RESPUESTA: Derivado de su solicitud en materia de protección civil esta oficina no tiene comité alguno ni sub-comité, actualmente se trabaja en conjunto con la secretaria de protección civil el documento base que permitirá la integración de los comités de ayuda mutua” (sic)

OFICIO DSCyPD/1018/2016:

“ ...

INFORME DE LEY

Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos Basado en el Oficio no. **INFODF/DJDN/SP-13/0768/2016** y considerando los requerimientos Del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión, esta Unidad Administrativa a mi cargo, precisa lo siguiente:

En atención a lo anterior, esta Área a mi cargo siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de **la Ley de Transparencia vigente** (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo cual, **se precisa categóricamente que la solicitud de información pública con número de folio INFOMEX 0408000168316 nunca fue turnada a esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del delito a mi cargo para su atención y respuesta.**” (sic)

OFICIO UDP/165/2016:

“ ...

INFORME DE LEY

Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos Basado en el Oficio no. **INFODF/DJDN/SP-Ey076S/2016** y considerando los requerimientos fiel Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión, esta Unidad Administrativa a mi cargo, precisa lo siguiente:

4- En atención a lo anterior, esta Área a mi cargo siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de **la Ley de Transparencia vigente** (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y



transparencia, por lo cual, se precisa categóricamente que la solicitud de información pública con número de folio INFOMEX 0408000168316 nunca fue turnada a esta jefatura de unidad departamental de prevención de la subdirección de protección civil a mi cargo para su atención y respuesta.” (sic)

OFICIO DGDD/1227/2016:

*“En atención a su oficio **SIP/UT/1909/2016**, por medio del cual requiere a ésta Dirección General rinda manifestaciones en relación al acto impugnado dentro del recurso de revisión **RR.SIP. 2573/2016**, presentado por el **C. OSCAR MORENO**, en virtud de que se inconforma con la respuesta a su solicitud de información **0408000168316**, y mediante el cual requiere se manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y alegatos y en su caso se formulen alegatos, respecto del medio de impugnación citado al respecto le informo:*

*En tal virtud, se adjuntan los oficios **DMAI1336/2016 y DMAI/334/2016**, signados por la Directora de Modernización Administrativa e Informática, mediante los cuales dicha Unidad Administrativa realiza manifestaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)*

OFICIO DMAI/336/2016:

“Por medio del presente y en atención al oficio DGDD/1179/2016, de fecha 08 de e septiembre del presente año, y en relación al Recurso de Revisión número RR. SIP.2573/2016, hecho valer por el C. OSCAR MORENO, referente a la solicitud de INFOMEX número 0408000168316, al respecto me permito informar lo siguiente

Remito a usted las manifestaciones pertinentes realizadas al Recurso de Revisión señalado en el párrafo que antecede, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar” (sic)

OFICIO DMAI/ 334 /2016:

“Por medio del presente, vengo a dar contestación en tiempo y forma tal y como se establece en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al Recurso de Revisión que al rubro se indica, en cumplimiento al auto de fecha 02 de Septiembre de 2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Cuidad de México, y que fue notificado mediante oficio número SIP/UT/1909/2016 a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, del cual se hace



constar que deriva de la solicitud de origen 0408000168316, y es sobre de esta que se determina dicha admisión, por lo que me manifiesto en los siguientes términos:

Tal y como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos ocupa, se señala la siguiente dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pudieran recaer en el procedimiento en cuestión: alejandraperezrmz@hotmail.com.

A) Con fecha 09 de agosto del presente año, la Dirección General de Desarrollo Delegacional recibió los memorándum SIP/UT/1500/2016, el cual contenía adjunta la solicitud de infomex número 0408000168316, en las que de manera literal se solicitó:

"Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas dos minutass"

B) Con fecha 12 de agosto de 2016, la Dirección de Modernización Administrativa e Informática, dio respuesta a la solicitud planteada mediante el oficio DMAI/268/16, en los siguientes términos:

"Se adjunta al presente en medio electrónico las funciones que desempeñan los Directores Generales de esta Delegación, de acuerdo al manual administrativo Delegacional, el cual se encuentra en proceso de aprobación por la Coordinación General de Modernización Administrativa, lo anterior con fundamento en el último párrafo del Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

C) Respecto a los agravios que le genera al hoy recurrente y que se cita de manera literal:

"No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas."

• Contestan así para confundir a los ciudadanos

Falta de respuesta adecuDa completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación"

D) Por lo anterior se procede a dar contestación a los agravios hechos valer por el recurrente en los siguientes términos:

En lo que respecta a los agravios hechos valer por el recurrente y que se transcribieron con antelación, se encuentran completamente fuera de contexto y en ningún momento



encuadran con algun supuesto de las causales previstas dentro del Artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aunado a que en ninguno de los agravios hace alusión a la información competencia de esta Dirección de Modernización Administrativa e Informática.

E) Por lo anterior, se señala, **se ratifica** la información proporcionada al hoy recurrente mediante oficio número DMAI/268/16 de fecha 12 de agosto del presente año, en virtud a que los agravios señalados por el recurrente, no se consideran inherentes a la respuesta proporcionada por esta Dirección, ya que en todo momento se proporcionó puntual información, sobre los requerimientos planteados” (sic)

OFICIO DUDGSU/0869/2016:

“En atención a su similar SIP/UT/1914/2016, con referencia al documento remitido por la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, número INFODF/DJDN/SP-A/0768/2016, en el que requiere las manifestaciones, pruebas y/o alegatos para atender el presente Recurso de Revisión RR.SIP.2573/2016.

Al respecto, me permito enviar a usted, en original el Oficio número DI/DGSU/0868/2016, dirigido a la Lic. Lilita Guadalupe Montaña González, Subdirectora de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los trámites a los que haya lugar” (sic)

OFICIO DUDGSU/0868/2016:

“Tal y como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos ocupa, se señala la siguiente dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pudieran recaer en el procedimiento en cuestión: dgsu_iztacalco@hotmail.com Y para ello se manifiesta lo siguiente:

a) Con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Servicios Urbanos recibió la solicitud de infomex número **0408000168316**, motivo del presente recurso y que de manera literal se manifestó: sic. "Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutas Datos para facilitar su localización Las delegaciones que solicito"

b) Con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis a través del oficio número **DI/DGSU/737/2016**, el que suscribe, dio cabal respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos



ocupa, se señala la siguiente dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pudieran recaer en el procedimiento en cuestión: dgsu_iztacalcq@hotmail.com. Y para ello se manifiesta lo siguiente:

- TEXTO ORIGINAL -

PREGUNTA: "... actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. ..."

RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en lo que corresponde a este ente, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo B, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millan, email rosasl-dgdel@iztacalco.df.gob.mx y por lo que toca a las delegaciones enunciadas, se orienta a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza (se anexa directorio), puede consultar los datos en la siguiente página de Internet <http://www.infodf.org.mx/directorio/consulta.php?seleccion=delegación>

PREGUNTA: "... Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass ..."

RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; atendiendo el principio de máxima publicidad, le informo que, esta Dirección General de Servicios Urbanos, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar alguna información.

Se anexan archivos magnéticos de nombres 168316 DGSU y UT DELEG INF 168316 DGSU.

*De la anterior transcripción es de observarse que como literalmente se informó en la primera pregunta fue orientada a la **Dirección General de Desarrollo Delegacional** toda vez que, **las actividades que se realizan en esta área son conforme al Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco en su Apartado de Organización y Procedimientos con Número de Registro MA-38/240815-OPA-IZC-9/2013 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día primero de septiembre del año dos mil quince.***

*En cuanto al segundo planteamiento, **categorícamente manifesté que esta Dirección General, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar alguna información.***



Adicionalmente se orientó a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza anexando directorio en formato PDF de nombre **UT DELEG INF 168316 DGSU**; asimismo, se envió el oficio número **DI/DGSU/737/2016** con el que esta área da respuesta, escaneado en formato **PDF** de nombre **168316 DGSU**

- AGRAVIOS -

Respecto de las manifestaciones hechas valer por la parte recurrente, se procede a dar contestación a las mismas en los siguientes términos: resulta totalmente improcedente el medio de impugnación hecho valer por el recurrente toda vez que esta Autoridad en ningún momento ha transgredido el derecho del solicitante a recibir la información pública, ya que en la respuesta emitida a la solicitud de origen esta autoridad no omitió o negó ningún planteamiento de su competencia, razón por la que resulta a todas luces totalmente improcedente el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Por lo anterior, **se ratifica la información proporcionada en todas y cada una de sus partes al hoy recurrente mediante oficio DI/DGSU/737/2016** de fecha nueve de agosto del presente año.

En virtud de lo anterior, se denota que en ningún momento el promovente plantea las razones por las cuales considera que se vulnera su derecho a la información o, en su defecto, que violan disposiciones jurídicas, en su criterio, se transgreden en su perjuicio, lo que incuestionablemente implica que sus supuestos agravios resultan insuficientes e inoperantes, ya que no permite al Sujeto Obligado a identificar las razones de su inconformidad y, por consecuencia, le impide plantear una defensa puntal de la legalidad del acto que se le impugna, toda vez que los elementos y argumentos expuestos por el recurrente no son idóneos como para modificar, revocar y en su caso modificar la respuesta realizada por este Ente.

Lo anterior es así toda vez que al momento de emitir el oficio número **DI/DGSU/737/2016** de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, la Dirección General de Servicios Urbanos, se concretó a dar contestación a los Juntos de la solicitud y que de los agravios planteados no se advierte menoscabo alguno toda vez que como se expresó en párrafos precedentes se le otorgó la información solicitada no como el recurrente dolosamente pretende hacer creer que no se le dio respuesta, y que el ente fue omiso en la respuesta que emitió. Haciendo la aclaración para mayor entendimiento que lo que corresponde al primer planteamiento, se orientó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de este ente, toda vez que es el área encargada de Coordinar la difusión de los Manuales Administrativos de Organización, de Procedimientos y Manuales Específicos de Operación, de acuerdo al último dictamen emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa y para el segundo planteamiento categóricamente manifesté que esta Dirección General, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités.



De lo anteriormente referido se infiere que, al haber obtenido el recurrente la respuesta a su solicitud de información, su pretensión quedó colmada, con lo cual resulta que la probable violación a la legalidad que pudiera desprenderse de los actos de autoridad impugnados, deja de existir y en consecuencia, al ya no verse afectado el interés jurídico del recurrente, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, por lo que, lo conducente es sobreseerse.

- ALEGATOS -

Respecto de los agravios de los cuales se duele el recurrente, resultan infundados pues en ningún momento se le negó la información requerida, si no todo lo contrario, se le dio respuesta a su solicitud por lo que sus manifestaciones deben desestimarse.

Esta autoridad ratifica en todas y cada una de sus partes la información proporcionada, toda vez que se le dio cabal cumplimiento a los puntos requeridos por el peticionario, brindando con ello certeza jurídica, por lo que se solicita que tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como las pruebas aportadas, se confirme la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.” (sic)

OFICIO DCAOC/1263/2016:

“En atención a su memorándum SIP/UT/1912/2016 relativo a la solicitud ingresada vía INFOMEX, por el C. OSCAR MORENO, con número de folio 0408000168316, le hago envío respuesta al fallo de la Resolución del Recurso de Revisión RR.SIP.2573/2016 con oficios no. DOM/283/2016, emitidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento” (sic)

OFICIO DOM/283/2016:

*“Al respecto me permito informar a usted, que la información ya fue proporcionada en la respuesta del folio Infomex número 0408000164416 con el memorándum No. DOM/242/2016 de fecha 9 de Agosto del 2016. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que a la letra dice: **“Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.”***

Cabe mencionar que en la descripción de los hechos en que se funda la impugnación: No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas Contestan así para confundir a los ciudadanos



Y en los agravios que le causa el acto o resolución impugnada manifiesta que: **Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación sic**

Al respecto me permito informar a usted, que de la impugnación hecha por el ciudadano, no se aprecia que existe alguna queja de la respuesta ofrecida al solicitante por parte de esta Dirección de Obras y Mantenimiento. Por lo que se ratifica la respuesta hecha a la solicitud de información con folio Infomex número **040800016831**” (sic)

OFICIO DGDS/ 3415 /2016:

“En atención a su memorándum SIP/UT/1913/216 y con fundamentó en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío a usted la respuesta complementaria al Recurso de Revisión **RR. SIP.2573/2016** de la solicitud número **0408000168316**; emitida por la Dirección de Vivienda y Grupos- Sociales, con número de oficio DVGS /49 /2016 y DVGS /48 /2016 sí como, ratificación de la Dirección de Educación y Cultura, con número de oficio DEC/0678/2016.

En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social, le informo que mediante oficio número DGDS/2740/2016 la titulara proporcionó la información en la primera solicitud de información pública con número de folio 0408000164416, ya que versa sobre el mismo tema de la solicitud que nos ocupa. Se anexa copia del oficio DGDS/2740/2016” (sic)

OFICIO DVG.S/ 48 /2016:

“ ...

AGRAVIOS

Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación

COMPLEMENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 0408000168316

Respecto de los agravios de los cuales se inconforma el recurrente se envía la información complementaria al Recurso de Revisión que nos ocupa.

La Unidad Departamental de Salud informa que lleva a cabo dos Comités:

- 1.- Comité de Salud en Iztacalco
- 2.-Comité de Seguridad en Salud de Iztacalco



Sesiona trimestralmente. Como a continuación se detalla

COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO		
FECHA	HORARIO	UBICACION
17 DE FEBRERO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS
18 DE MAYO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS
17 AGOSTO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS
16 DE NOVIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS

COMITÉ DE SEGURIDAD EN SALUD DE IZTACALCO		
FECHA	HORARIO	UBICACION
16 DE MARZO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS CANCELADO
15 DE JUNIO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS
21 DE SEPTIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS
14 DE DICIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS

Se anexan copias de las ultimas 2 minutas de cada Comité, cabe mencionar que las minutas se aprueban a la siguiente sesión de cada comité.

La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Comunitarios y Vecinales, ratifica su respuesta respecto a que no cuenta con comités y subcomités.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención en Situación de Vulnerabilidad ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.

La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Diversidad y Género ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.

OFICIO DVGS/ 49 /2016:

“Por este medio manifiesto lo que a mi derecho corresponde tal y como se establece en el Artículo 243 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con respecto al Recurso de Revisión que al rubro se indica, en cumplimiento al emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que fue notificado mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social el día 8 de septiembre del presente año, del cual se hace constar que deriva de la solicitud de origen 0408000168316, es sobre dé .esta que se determina dicha



admisión, por lo que manifiesto conforme a derecho corresponde en los siguientes términos:

1. Con fecha 9 de agosto del año en curso la Dirección General de Desarrollo Social recibió la solicitud de Infomex con Folio Número 0408000168316 motivo del presente recurso y que de manera literal se manifestó Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutas

2. Con fecha 10 de agosto de 2016 a través del memorándum número DVGS/025/2016 la que suscribe dio respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 53, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se da respuesta a la presente solicitud, considerando que es idéntica a la solicitud vía Infomex Folio 0408000164416.

De lo anterior descrito se observa que la petición del recurrente fue atendida, sin embargo de acuerdo a los agravios por parte del recurrente que se mencionan a continuación:

AGRAVIOS

Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación

ALEGATOS

Respecto de los agravios de los cuales se inconforma el recurrente **se envía la información complementaria al Recurso de Revisión que nos ocupa.**

La Unidad Departamental de Salud informa que lleva a cabo dos Comités:

1.- Comité de Salud en Iztacalco

2.-Comité de Seguridad en Salud de Iztacalco

Se anexan copias de las ultimas 2 minutas de cada Comité, cabe mencionar que las minutas se aprueban a la siguiente sesión de cada comité.

Sesiona trimestralmente. Como a continuación se detalla:

COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO



FECHA	HORARIO	UBICACION
17 DE FEBRERO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS
18 DE MAYO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS
17 AGOSTO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS
16 DE NOVIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS

COMITÉ DE SEGURIDAD EN SALUD DE IZTACALCO		
FECHA	HORARIO	UBICACION
16 DE MARZO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS CANCELADO
15 DE JUNIO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS
21 DE SEPTIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS
14 DE DICIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS

Es importante resaltar que, la solicitud 0408000168316 relacionada con el Recurso de Revisión que nos ocupa, se contestó con apego al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 53. *Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.*

La solicitud presentada antes, qué versa sobre el mismo tema y que fue respondida con anterioridad en tiempo es la 0408000164416; donde las áreas que conforman esta Dirección manifestaron que no cuentan con comités y subcomités excepto la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

Sin embargo y como ya se mencionó al inicio de este apartado se envía la información complementaria.

Por lo que, en atención a este Recurso de Revisión las siguientes áreas a mi cargo se pronuncian al respecto:

La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Comunitarios y Vecinales, ratifica su respuesta respecto a que no cuenta con comités y subcomités,

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención en Situación de Vulnerabilidad ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.



La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Diversidad y Género ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités” (sic)

OFICIO DEC/0678/2016:

“Inconformidad Cuestionada: Relación de los Integrantes de los comités y subcomités, establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos del 1° de octubre a la fecha.

Respuesta: Esta Dirección de Educación y Cultura, con la finalidad de dar cumplimiento al recurso de revisión que nos ocupa. y de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informa que no cuenta con comités y lo subcomités: por tal razón no hay actas de sesiones v/o acuerdos.” (sic)

OFICIO DGDS/2740/201:

*“En atención a la solicitud **NI10408000164416** a, través de la cual un ciudadano que no dio su nombre solicita lo siguiente:*

Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.

Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutos. (sic)

Al respecto informo, el día 1° de agosto del presente, me encontraba en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Té s/n col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000 dentro de las instalaciones del Edificio Sede Delegacional Planta Baja realizando funciones inherentes al puesto como Directora General.

Asimismo le informo que esta Dirección General no se lleva a cabo comités y subcomités.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

Asimismo, anexó copia simple de la cuarta reunión del Comité de Salud Delegacional, consistente en nueve fojas simples, mismas que se agregan al expediente en que se actúa.



VI. El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino y por exhibidas las mencionadas documentales públicas que refirió en el oficio SIP/UT/544/2016 del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, así como con una respuesta complementaria.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

VII. El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad del asunto, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243,



fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que señala lo siguiente:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa por desapercibido para este Instituto que el Sujeto Obligado, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, hizo del conocimiento a este Instituto haber emitido una respuesta complementaria a la solicitud de información, que inclusive le fue notificada al recurrente, por lo anterior, y toda vez que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acredita la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del precepto legal transcrito, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo pronunciamiento del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.



Ahora bien, para determinar si en el presente recurso de revisión se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
<p><i>“Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando</i></p>	<p>“Acto impugnado</p> <p><i>La respuesta incompleta y confusa que me refieren en infomex 0408000168 316</i></p> <p>Descripción de los hechos</p> <p><i>No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que</i></p>	<p><i>“Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración mediante oficios DGA/0969/2016 DRMSG/882/2016 y DRMSG/905/2016y, la Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil con oficios DGJGYPC/3873/2016,, DGJGYPC/3874/2016, DGJGYPC/3298/2016, DSCYPD/0862/2016, UDP/246/2016, DSCYPD/1018/2016 y UDP/165/2016 la Dirección General de Desarrollo Delegacional con oficios, la Dirección de Desarrollo Delegacional con oficios,</i></p> <p><i>La Dirección General de Servicios Urbanos con oficios DI/DGSU/0869/2016 y DI/DGSU/0868/2016 , y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con oficios DCAOC/1263/2016 y DOM/283/2016 y la Dirección General de Desarrollo Social DGDS/3415/2016, DVGS/48/2016, DVGS/49/2016, DEC/0678/2016 y DGDS/2740/2016 mediante los cuales las unidades administrativas rinden las manifestaciones que a su derecho conviene, lo anterior se notifica al correo recursoderevisionainfodforq.mx (se anexa copia simple del acuse) lo anterior constantes en ochenta fojas útiles.</i></p>



<p>sesionan y las últimas 2 minutos</p> <p>Datos para facilitar su localización</p> <p>Las delegaciones que solicito..." (sic)</p>	<p>hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas</p> <p>Contestan así para confundir a los ciudadanos</p> <p>Agravios</p> <p>Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación" (sic)</p>	<p>La Dirección General de Administración y la Secretaría Particular de la Jefatura Delegacional, rinde manifestaciones respecto al acto impugnado por el C. OSCAR MORENO quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público, a la solicitud de información pública identificada con el folio 0408000168316, en la que requiere:</p> <p>"Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.</p> <p>Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass."... sic</p> <p>Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración mediante oficios, DGA/0952/2016 y DRH/4347/2016, la Dirección -General Jurídico, y de: ' Gobierno Protección Civil con oficios, la Dirección General de Desarrollo Delegacional con oficios, la Dirección de Desarrollo Delegacional con oficios la Dirección General de 'Servicios-Urbanos oficios, Dirección General de-Obras, y: Dirección General de Desarrollo Urbano con, oficios, mediante las cuales las unidades rinden sus informes conforme a su derecho conviene lo anterior se notifica al correo recursoderevision@infodf.gob.mx, (se anexa copia Simple del acuse) lo anterior constantes en ochenta fojas útiles.</p> <p>NOTA. EL TAMAÑO DEL ARCHIVO NO PERMITE, ENVIARLO POR CORREO, POR LO QUE SE ENTREGA FÍSICAMENTE" (sic)</p> <p>OFICIO DGAI 0969 /2016:</p> <p>"Por lo anterior, se le solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se notifique por Estrados del INFODF al C. Oscar Moreno, toda vez que así lo requirió el recurrente y se envíe la información correspondiente a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del INFODF." (sic)</p>
---	---	---



		<p style="text-align: center;">OFICIO DRMSG/882/2016</p> <p><i>“Respecto de los agravios hechos valer por la parte recurrente; no saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitud o se limitan a orientar no incluyen las sesiones las sesiones requeridas contestan así para confundir a los ciudadanos. Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación:</i></p> <p>MANIFESTACIONES DE - LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.</p> <p><i>Si bien es cierto que se respondió la solicitud en comento con el-oficio DRMSG/801/2016 hago de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, administra dos comités, el Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) Delegación Iztacalco., y el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios. Respecto al Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) se anexan a esta respuesta: el Calendario de Sesiones así como las últimas dos minutas realizadas por dicho Comité, todo esto se envía en complemento a la respuesta original. Así mismo se le notifica al recurrente la respuesta complementaria al medio de notificación:</i></p> <p>Estrados del INFO DF tal y como lo solicito el recurrente, con número de oficio DRMSG/905/2016</p> <p><i>Ofreciendo como pruebas la Instrumental de Actuaciones y la Presunción Legal y Humana.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DRMSG/905/2016:</p> <p><i>“Con fundamento en los artículos 257 y 258 _de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RR.SIP. 2573/2016, dictada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,. Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sesión ordinaria de fecha dos</i></p>
--	--	---



	<p>de septiembre de dos mil dieciséis; la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales le notifica por los Estrados de la Unidad de Transparencia de la Delegación Iztacalco, lo ordenado en el Cuarto Considerando, en los siguientes términos.</p> <p><i>Articulado 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.</i></p> <p><i>En el caso de solicitudes recibidas -en otros medios. En las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o en su defecto no haya sido posible practicar la notificación, se notificara por estrados en la unidad de transparencia.</i></p> <p><i>Debido a que en la resolución de referencia, el pleno del INFO DF ordena a la Delegación Iztacalco modificar la respuesta y emitir una nueva en la que atienda los requerimientos 1,2,3. Y proporcionar la información de interés del particular, encaminada a conocer:</i></p> <p><i>No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas Contestan así para confundir a los ciudadanos.</i></p> <p><i>Si bien es cierto que se respondió la solicitud en comento con el oficio DRMSG/801/2016 hago de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, administra dos comités, el Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) Delegación Iztacalco, y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. Respecto al Comité Técnico de Administración de Documentos (Coteciad) se anexan a esta respuesta: el Calendario de Sesiones así como las últimas dos minutas realizadas por dicho Comité, todo esto se envía en complemento a la respuesta original.</i></p> <p><i>Adjunto al presente oficio el Sujeto Obligado anexa copia simple del Acta de la Primera y Segunda Sesión</i></p>
--	---



	<p>Ordinaria 2015 del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) Delegación Iztacalco, constantes de veintidós fojas útiles mismas que corren agregadas al expediente en que se actúa.” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGJGYPC/ 3173/2016:</p> <p>“En virtud de lo antes señalado, y con fundamento en el Artículo 230 Y 243, fracción II de la Ley de la Ley en la materia, en relación con el numeral Décimo Séptimo, fracción III, se le requiere de que envíe sus manifestaciones lo que a su derecho convenga, exhiba pruebas y/o exprese alegatos.</p> <p>Al respecto y en desahogo a lo anterior envío a Usted Informe de Ley emitida por la Dirección General Jurídico de Gobierno y Protección Civil, Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención correspondiente al Recurso de Revisión identificado como RR.SIP.2573/2016 presentado ante el Instituto por el C. OSCAR MORENO mediante el cual se inconforma por la respuesta a su solicitud con folio Infomex 0408000164716.</p> <p>Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGJGYPC/3174/(2016:</p> <p>“... INFORME DE LEY Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos</p> <p>En el formato de Acuse de recibo del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, el recurrente aseveró en el... Apartado número 3 denominado "Acto o resolución impugnada y fecha de notificación, anexar copia de los documentos" lo que a la letra dice... La respuesta incompleta y confusa</p>
--	--



	<p>que me refieren en Infomex 0408000168316 (sic).</p> <p>Y del apartado número 6.- "No saben cuántos comités o su comités no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas</p> <p>Contestan así para confundir a los ciudadanos. (sic).</p> <p>Por último del apartado número 7.- "Agravios que le causa el acto o resolución impugnada", lo que a la letra dice... Falta de respuesta adecuDA completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación (sic).</p> <p>Basado en lo anterior y considerando los requerimientos del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión, mismos que se encuentran considerados en el Oficio no. INFODF/DJDN/SP-B/0768/2016., esta Dirección General a mi cargo, precisa lo siguiente:</p> <p>En atención a lo anterior, esta Área a mi cargo siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo cual el acto, hechos y agravios en que se basa y funda el recurrente para formular el recurso que hoy nos ocupa, para Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil a mi cargo, basados en la información que proporcionamos como respuesta, las aseveraciones presentadas por el recurrente, resultan improcedentes y fuera de contexto, toda vez que la respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 0408000168316, primero, esta Dirección General dio respuesta en tiempo y forma a la presente solicitud, segundo, esta Dirección General a mi cargo a través de su enlace de Información Pública, detecto que el contenido de la solicitud identificada con folio 408000168316 contenía los mismos cuestionamientos en todo y cada una de sus partes de manera idéntica a la solicitud número 0408000164416, realizada además por el mismo solicitante, misma que se le había dado repuesta en fechas anteriores, tercero, por consiguiente apegados en el Reglamento de la Ley de</p>
--	---



	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal específicamente en su artículo 53 que a la letra dice: Cuando las solicitudes de información pública, presentadas ante la OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por dar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere...(Sic)</i></p> <p><i>Se procedió a notificar a la Subdirección de Información a través del oficio No DGJGYPC/3298/2016, con la finalidad de dar respuesta puntual al solicitante (se anexa copia), cuarto, es importante precisar que la respuesta que en su momento se entregó para dar atención a la solicitud 0408000164416, incluía dos archivos respuestas emitidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante memorándum DSCyPD/0862/216 y memorándum emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención, documentos que contienen la respuesta a los mismos cuestionamientos de la presente solicitud que hoy nos ocupa 04080008316, quinto, esta Dirección General no tiene inconveniente en anexar toda la documentación que avale nuestra respuesta en tiempo y forma a la solicitud 0408000164416, y como se explicó con antelación es idéntica a la solicitud 0408000168316 del presente Recurso de Revisión.</i></p> <p><i>Por todo lo anterior vertido, esta Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil a mi cargo, precisa y determina categóricamente ratificar en todas y cada una de sus partes, la respuesta proporcionada al solicitante ahora recurrente, mediante Oficio DGJGYPC/3298/2016, de fecha 16 de Agosto del año 2016,</i> (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGJGYPC/3298/2016:</p> <p><i>“En atención al folio INFOMEX 04080000168316, al respecto me permito informarle que dicha solicitud es idéntica al folio INFOMEX 04080000164416 que fue contestada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito mediante oficio DSCyPD/0862/2016 y por la Unidad Departamental de Prevención, mediante</i></p>
--	---



	<p>oficio UDP/246/2016 y Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil, mediante oficio DGJGYPC/3299/2016; por lo cual se solicita a la Subdirección de Información Pública proporcione la respuesta, con fundamento en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Capitulo VII, del Procedimiento para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública,</p> <p>Artículo 53 que a la letra dice: Cuando las solicitudes de información pública, presentadas ante a OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por dar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.</p> <p>Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.</p> <p>Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa y adicionalmente en medio electrónico en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DSCyPD/0862/2016:</p> <p>“En atención y respuesta a la presente solicitud, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, informa que dará respuesta únicamente al cuestionamiento que es ámbito de nuestra atención.</p> <p>Cuestionamiento: Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutass (Sic).</p>
--	---



	<p>Respuesta: Esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, informa y precisa categóricamente que en la última semana de agosto de este año, se instalará el Comité Delegacional de Seguridad Pública, fundamentado en la Ley de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en sus Artículos 63, 64 y 65.</p> <p>Respecto a las minutas se informa al (a) solicitante que no es posible dar atención, toda vez que como se mencionó anteriormente, en la última semana de agosto de este año, se instalará el Comité Delegacional de Seguridad Pública.” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO UDP/ 246 /2016:</p> <p>“RESPUESTA: Derivado de su solicitud en materia de protección civil esta oficina no tiene comité alguno ni sub-comité, actualmente se trabaja en conjunto con la secretaria de protección civil el documento base que permitirá la integración de los comités de ayuda mutua” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DSCyPD/1018/2016:</p> <p>“... INFORME DE LEY</p> <p>Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos Basado en el Oficio no. INFODF/DJDN/SP-13/0768/2016 y considerando los requerimientos Del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión, esta Unidad Administrativa a mi cargo, precisa lo siguiente:</p> <p>En atención a lo anterior, esta Área a mi cargo siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo cual, se precisa categóricamente que la solicitud de información pública con número de folio INFOMEX 0408000168316 nunca fue turnada a esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del delito a mi</p>
--	--



	<p><i>cargo para su atención y respuesta.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO UDP/165/2016:</p> <p>“ ...</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE LEY</p> <p><i>Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos Basado en el Oficio no. INFODF/DJDN/SP-Ey076S/2016 y considerando los requerimientos del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión, esta Unidad Administrativa a mi cargo, precisa lo siguiente:</i></p> <p><i>4- En atención a lo anterior, esta Área a mi cargo siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo cual, se precisa categóricamente que la solicitud de información pública con número de folio INFOMEX 0408000168316 nunca fue turnada a esta jefatura de unidad departamental de prevención de la subdirección de protección civil a mi cargo para su atención y respuesta.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGDD/1227/2016</p> <p><i>“En atención a su oficio SIP/UT/1909/2016, por medio del cual requiere a ésta Dirección General rinda manifestaciones en relación al acto impugnado dentro del recurso de revisión RR.SIP. 2573/2016, presentado por el C. OSCAR MORENO, en virtud de que se inconforma con la respuesta a su solicitud de información 0408000168316, y mediante el cual requiere se manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y alegatos y en su caso se formulen alegatos, respecto del medio de impugnación citado al respecto le informo:</i></p> <p><i>En tal virtud, se adjuntan los oficios DMAI1336/2016 y DMAI/334/2016, signados por la Directora de Modernización Administrativa e Informática, mediante los cuales dicha Unidad Administrativa realiza</i></p>
--	--



	<p><i>manifestaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DMAI/336/2016:</p> <p><i>“Por medio del presente y en atención al oficio DGDD/1179/2016, de fecha 08 de e septiembre del presente año, y en relación al Recurso de Revisión número RR. SIP.2573/2016, hecho valer por el C. OSCAR MORENO, referente a la solicitud de INFOMEX número 0408000168316, al respecto me permito informar lo siguiente</i></p> <p><i>Remito a usted las manifestaciones pertinentes realizadas al Recurso de Revisión señalado en el párrafo que antecede, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DMAI/ 334 /2016:</p> <p><i>“Por medio del presente, vengo a dar contestación en tiempo y forma tal y como se establece en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al Recurso de Revisión que al rubro se indica, en cumplimiento al auto de fecha 02 de Septiembre de 2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Cuidad de México, y que fue notificado mediante oficio número SIP/UT/1909/2016 a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, del cual se hace constar que deriva de la solicitud de origen 0408000168316, y es sobre de esta que se determina dicha admisión, por lo que me manifiesto en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Tal y como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos ocupa, se señala la siguiente dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pudieran recaer en el procedimiento en cuestión: alejandraperezrmz@hotmail.com.</i></p> <p><i>A) Con fecha 09 de agosto del presente año, la Dirección</i></p>
--	--



	<p>General de Desarrollo Delegacional recibió los memorándum SIP/UT/1500/2016, el cual contenía adjunta la solicitud de infomex número 0408000168316, en las que de manera literal se solicitó:</p> <p>"Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas dos minutass"</p> <p>B) Con fecha 12 de agosto de 2016, la Dirección de Modernización Administrativa e Informática, dio respuesta a la solicitud planteada mediante el oficio DMAI/268/16, en los siguientes términos:</p> <p>"Se adjunta al presente en medio electrónico las funciones que desempeñan los Directores Generales de esta Delegación, de acuerdo al manual administrativo Delegacional, el cual se encuentra en proceso de aprobación por la Coordinación General de Modernización Administrativa, lo anterior con fundamento en el último párrafo del Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."</p> <p>C) Respecto a los agravios que le genera al hoy recurrente y que se cita de manera literal:</p> <p>"No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas.</p> <p>• Contestan así para confundir a los ciudadanos</p> <p>Falta de respuesta adecuDa completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación"</p> <p>D) Por lo anterior se procede a dar contestación a los agravios hechos valer por el recurrente en los siguientes términos:</p>
--	--



	<p><i>En lo que respecta a los agravios hechos valer por el recurrente y que se transcribieron con antelación, se encuentran completamente fuera de contexto y en ningún momento encuadran con algun supuesto de las causales previstas dentro del Artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aunado a que en ninguno de los agravios hace alusión a la información competencia de esta Dirección de Modernización Administrativa e Informática.</i></p> <p><i>E) Por lo anterior, se señala, se ratifica la información proporcionada al hoy recurrente mediante oficio número DMAI/268/16 de fecha 12 de agosto del presente año, en virtud a que los agravios señalados por el recurrente, no se consideran inherentes a la respuesta proporcionada por esta Dirección, ya que en todo momento se proporcionó puntual información, sobre los requerimientos planteados” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DUDGSU/0869/2016:</p> <p><i>“En atención a su similar SIP/UT/1914/2016, con referencia al documento remitido por la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, número INFODF/DJDN/SP-A/0768/2016, en el que requiere las manifestaciones, pruebas y/o alegatos para atender el presente Recurso de Revisión RR.SIP.2573/2016.</i></p> <p><i>Al respecto, me permito enviar a usted, en original el Oficio número DI/DGSU/0868/2016, dirigido a la Lic. Lilitana Guadalupe Montaña González, Subdirectora de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los trámites a los que haya lugar” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DUDGSU/0868/2016:</p> <p><i>“Tal y como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos ocupa, se señala la siguiente</i></p>
--	---



	<p><i>dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pudieran recaer en el procedimiento en cuestión: dgsu_iztacalco@hotmail.com Y para ello se manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Servicios Urbanos recibió la solicitud de infomex número 0408000168316, motivo del presente recurso y que de manera literal se manifestó: sic. "Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutas Datos para facilitar su localización Las delegaciones que solicito"</i></p> <p><i>b) Con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis a través del oficio número DI/DGSU/737/2016, el que suscribe, dio cabal respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos ocupa, se señala la siguiente dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pudieran recaer en el procedimiento en cuestión: dgsu_iztacalco@hotmail.com. Y para ello se manifiesta lo siguiente:</i></p> <p style="text-align: center;">- TEXTO ORIGINAL -</p> <p><i>PREGUNTA: "... actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. ..."</i></p> <p><i>RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en lo que corresponde a este ente, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo B, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millan, email rosasldgdel@iztacalco.df.gob.mx y por lo que toca a las delegaciones enunciadas, se orienta a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza (se anexa directorio), puede</i></p>
--	--



	<p>consultar los datos en la siguiente página de Internet http://www.infodf.org.mx/directorio/consulta.php?seleccion=delegación</p> <p><i>PREGUNTA: "... Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass ..."</i></p> <p><i>RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; atendiendo el principio de máxima publicidad, le informo que, esta Dirección General de Servicios Urbanos, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar alguna información.</i></p> <p><i>Se anexan archivos magnéticos de nombres 168316 DGSU y UT DELEG INF 168316 DGSU.</i></p> <p><i>De la anterior transcripción es de observarse que como literalmente se informó en la primera pregunta fue orientada a la Dirección General de Desarrollo Delegacional toda vez que, las actividades que se realizan en esta área son conforme al Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco en su Apartado de Organización y Procedimientos con Número de Registro MA-38/240815-OPA-IZC-9/2013 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día primero de septiembre del año dos mil quince.</i></p> <p><i>En cuanto al segundo planteamiento, categoricamente manifesté que esta Dirección General, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar alguna información.</i></p> <p><i>Adicionalmente se orientó a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza anexando directorio en formato PDF de nombre UT DELEG INF 168316 DGSU; asimismo, se envió el oficio número DI/DGSU/737/2016 con el que esta área da respuesta, escaneado en formato</i></p>
--	---



		<p>PDF de nombre 168316 DGSU</p> <p align="center">- AGRAVIOS -</p> <p><i>Respecto de las manifestaciones hechas valer por la parte recurrente, se procede a dar contestación a las mismas en los siguientes términos: resulta totalmente improcedente el medio de impugnación hecho valer por el recurrente toda vez que esta Autoridad en ningún momento ha transgredido el derecho del solicitante a recibir la información pública, ya que en la respuesta emitida a la solicitud de origen esta autoridad no omitió o negó ningún planteamiento de su competencia, razón por la que resulta a todas luces totalmente improcedente el Recurso de Revisión que nos ocupa.</i></p> <p>Por lo anterior, se ratifica la información proporcionada en todas y cada una de sus partes al hoy recurrente mediante oficio DI/DGSU/737/2016 de fecha nueve de agosto del presente año.</p> <p><i>En virtud de lo anterior, se denota que en ningún momento el promovente plantea las razones por las cuales considera que se vulnera su derecho a la información o, en su defecto, que violan disposiciones jurídicas, en su criterio, se transgreden en su perjuicio, lo que incuestionablemente implica que sus supuestos agravios resultan insuficientes e inoperantes, ya que no permite al Sujeto Obligado a identificar las razones de su inconformidad y, por consecuencia, le impide plantear una defensa puntal de la legalidad del acto que se le impugna, toda vez que los elementos y argumentos expuestos por el recurrente no son idóneos como para modificar, revocar y en su caso modificar la respuesta realizada por este Ente.</i></p> <p><i>Lo anterior es así toda vez que al momento de emitir el oficio número DI/DGSU/737/2016 de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, la Dirección General de Servicios Urbanos, se concretó a dar contestación a los Juntos de la solicitud y que de los agravios planteados no se advierte menoscabo alguno toda vez que como se expresó en párrafos precedentes se le otorgó la información solicitada no como el recurrente dolosamente</i></p>
--	--	---



	<p><i>pretende hacer creer que no se le dio respuesta, y que el ente fue omiso en la respuesta que emitió. Haciendo la aclaración para mayor entendimiento que lo que corresponde al primer planteamiento, se orientó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de este ente, toda vez que es el área encargada de Coordinar la difusión de los Manuales Administrativos de Organización, de Procedimientos y Manuales Específicos de Operación, de acuerdo al último dictamen emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa y para el segundo planteamiento categóricamente manifesté que esta Dirección General, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités.</i></p> <p><i>De lo anteriormente referido se infiere que, al haber obtenido el recurrente la respuesta a su solicitud de información, su pretensión quedó colmada, con lo cual resulta que la probable violación a la legalidad que pudiera desprenderse de los actos de autoridad impugnados, deja de existir y en consecuencia, al ya no verse afectado el interés jurídico del recurrente, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, por lo que, lo conducente es sobreseerse.</i></p> <p style="text-align: center;">- ALEGATOS -</p> <p><i>Respecto de los agravios de los cuales se duele el recurrente, resultan infundados pues en ningún momento se le negó la información requerida, si no todo lo contrario, se le dio respuesta a su solicitud por lo que sus manifestaciones deben desestimarse.</i></p> <p><i>Esta autoridad ratifica en todas y cada una de sus partes la información proporcionada, toda vez que se le dio cabal cumplimiento a los puntos requeridos por el peticionario, brindando con ello certeza jurídica, por lo que se solicita que tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como las pruebas aportadas, se confirme la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DCAOC/1263/2016:</p> <p><i>“En atención a su memorándum SIP/UT/1912/2016 relativo a la solicitud ingresada vía INFOMEX, por el C.</i></p>
--	---



	<p>OSCAR MORENO, con número de folio 0408000168316, le hago envío respuesta al fallo de la Resolución del Recurso de Revisión RR.SIP.2573/2016 con oficios no. DOM/283/2016, emitidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DOM/283/2016:</p> <p>“Al respecto me permito informar a usted, que la información ya fue proporcionada en la respuesta del folio Infomex número 0408000164416 con el memorándum No. DOM/242/2016 de fecha 9 de Agosto del 2016. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que a la letra dice: “Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el petionario requiere.”</p> <p>Cabe mencionar que en la descripción de los hechos en que se funda la impugnación: No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas</p> <p>Contestan así para confundir a los ciudadanos</p> <p>Y en los agravios que le causa el acto o resolución impugnada manifiesta que: Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación sic</p> <p>Al respecto me permito informar a usted, que de la impugnación hecha por el ciudadano, no se aprecia que existe alguna queja de la respuesta ofrecida al solicitante por parte de esta Dirección de Obras y Mantenimiento. Por lo que se ratifica la respuesta hecha a la solicitud de información con folio Infomex número 040800016831” (sic)</p>
--	---



		<p style="text-align: center;">OFICIO DGDS/ 3415 /2016:</p> <p><i>“En atención a su memorándum SIP/UT/1913/216 y con fundamentó en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío a usted la respuesta complementaria al Recurso de Revisión RR. SIP.2573/2016 de la solicitud número 0408000168316; emitida por la Dirección de Vivienda y Grupos- Sociales, con número de oficio DVGS /49 /2016 y DVGS /48 /2016 sí como, ratificación de la Dirección de Educación y Cultura, con número de oficio DEC/0678/2016.</i></p> <p><i>En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social, le informo que mediante oficio número DGDS/2740/2016 la titulara proporcionó la información en la primera solicitud de información pública con número de folio 0408000164416, ya que versa sobre el mismo tema de la solicitud que nos ocupa. Se anexa copia del oficio DGDS/2740/2016” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DVG.S/ 48 /2016:</p> <p><i>“...</i></p> <p style="text-align: center;">AGRAVIOS</p> <p><i>Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación</i></p> <p>COMPLEMENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 0408000168316</p> <p><i>Respecto de los agravios de los cuales se inconforma el recurrente se envía la información complementaria al Recurso de Revisión que nos ocupa.</i></p> <p><i>La Unidad Departamental de Salud informa que lleva a cabo dos Comités:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Comité de Salud en Iztacalco</i> <i>2.-Comité de Seguridad en Salud de Iztacalco</i>
--	--	---



		<p>Sesiona trimestralmente. Como a continuación se detalla</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>HORARIO</th> <th>UBICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17 DE FEBRERO</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS</td> </tr> <tr> <td>18 DE MAYO</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS</td> </tr> <tr> <td>17 AGOSTO</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS</td> </tr> <tr> <td>16 DE NOVIEMBRE</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COMITÉ DE SEGURIDAD EN SALUD DE IZTACALCO</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>HORARIO</th> <th>UBICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16 DE MARZO</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS CANCELADO</td> </tr> <tr> <td>15 DE JUNIO</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS</td> </tr> <tr> <td>21 DE SEPTIEMBRE</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS</td> </tr> <tr> <td>14 DE DICIEMBRE</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se anexan copias de las ultimas 2 minutas de cada Comité, cabe mencionar que las minutas se aprueban a la siguiente sesión de cada comité.</p> <p>La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.</p> <p>La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos</p>	COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO			FECHA	HORARIO	UBICACION	17 DE FEBRERO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS	18 DE MAYO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS	17 AGOSTO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS	16 DE NOVIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS	COMITÉ DE SEGURIDAD EN SALUD DE IZTACALCO			FECHA	HORARIO	UBICACION	16 DE MARZO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS CANCELADO	15 DE JUNIO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS	21 DE SEPTIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS	14 DE DICIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS
COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO																																						
FECHA	HORARIO	UBICACION																																				
17 DE FEBRERO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS																																				
18 DE MAYO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS																																				
17 AGOSTO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS																																				
16 DE NOVIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS																																				
COMITÉ DE SEGURIDAD EN SALUD DE IZTACALCO																																						
FECHA	HORARIO	UBICACION																																				
16 DE MARZO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS CANCELADO																																				
15 DE JUNIO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS																																				
21 DE SEPTIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS																																				
14 DE DICIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS																																				



	<p><i>Comunitarios y Vecinales, ratifica su respuesta respecto a que no cuenta con comités y subcomités.</i></p> <p><i>La Jefatura de Unidad Departamental de Atención en Situación de Vulnerabilidad ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.</i></p> <p><i>La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Diversidad y Género ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DVGS/ 49 /2016:</p> <p><i>“Por este medio manifiesto lo que a mi derecho corresponde tal y como se establece en el Artículo 243 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con respecto al Recurso de Revisión que al rubro se indica, en cumplimiento al emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que fue notificado mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social el día 8 de septiembre del presente año, del cual se hace constar que deriva de la solicitud de origen 0408000168316, es sobre dé .esta que se determina dicha admisión, por lo que manifiesto conforme a derecho corresponde en los siguientes términos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Con fecha 9 de agosto del año en curso la Dirección General de Desarrollo Social recibió la solicitud de Infomex con Folio Número 0408000168316 motivo del presente recurso y que de manera literal se manifestó Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutas</i> <i>2. Con fecha 10 de agosto de 2016 a través del memorándum número DVGS/025/2016 la que suscribe dio respuesta a la solicitud planteada en los siguientes</i>
--	--



		<p>términos</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 53, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se da respuesta a la presente solicitud, considerando que es idéntica a la solicitud vía Infomex Folio 0408000164416.</p> <p>De lo anterior descrito se observa que la petición del recurrente fue atendida, sin embargo de acuerdo a los agravios por parte del recurrente que se mencionan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">AGRAVIOS</p> <p>Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación</p> <p style="text-align: center;">ALEGATOS</p> <p>Respecto de los agravios de los cuales se inconforma el recurrente se envía la información complementaria al Recurso de Revisión que nos ocupa.</p> <p>La Unidad Departamental de Salud informa que lleva a cabo dos Comités:</p> <p>1.- Comité de Salud en Iztacalco</p> <p>2.-Comité de Seguridad en Salud de Iztacalco</p> <p>Se anexan copias de las ultimas 2 minutas de cada Comité, cabe mencionar que las minutas se aprueban a la siguiente sesión de cada comité. Sesiona trimestralmente. Como a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="651 1619 1409 1892"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th> <th style="text-align: center;">HORARIO</th> <th style="text-align: center;">UBICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">17 DE FEBRERO</td> <td style="text-align: center;">11:00 A 13:00</td> <td style="text-align: center;">SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">18 DE MAYO</td> <td style="text-align: center;">11:00 A 13:00</td> <td style="text-align: center;">SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS</td> </tr> </tbody> </table>	COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO			FECHA	HORARIO	UBICACION	17 DE FEBRERO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS	18 DE MAYO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS
COMITÉ DE SALUD EN IZTACALCO														
FECHA	HORARIO	UBICACION												
17 DE FEBRERO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS												
18 DE MAYO	11:00 A 13:00	SALADE AUDIENCIAS PUBLICAS												



		<table border="1"> <tr> <td>17 AGOSTO</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS</td> </tr> <tr> <td>16 DE NOVIEMBRE</td> <td>11:00 A 13:00</td> <td>SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS</td> </tr> </table>	17 AGOSTO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS	16 DE NOVIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS
17 AGOSTO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS						
16 DE NOVIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS						
COMITÉ DE SEGURIDAD EN SALUD DE IZTACALCO								
FECHA	HORARIO	UBICACION						
16 DE MARZO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS CANCELADO						
15 DE JUNIO	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS						
21 DE SEPTIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS UBLICAS						
14 DE DICIEMBRE	11:00 A 13:00	SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS						

Es importante resaltar que, la solicitud 0408000168316 relacionada con el Recurso de Revisión que nos ocupa, se contestó con apego al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.

La solicitud presentada antes, que versa sobre el mismo tema y que fue respondida con anterioridad en tiempo es la 0408000164416; donde las áreas que conforman esta Dirección manifestaron que no cuentan con comités y



		<p><i>subcomités excepto la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.</i></p> <p><i>Sin embargo y como ya se mencionó al inicio de este apartado se envía la información complementaria.</i></p> <p><i>Por lo que, en atención a este Recurso de Revisión las siguientes áreas a mi cargo se pronuncian al respecto:</i></p> <p><i>La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.</i></p> <p><i>La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Comunitarios y Vecinales, ratifica su respuesta respecto a que no cuenta con comités y subcomités,</i></p> <p><i>La Jefatura de Unidad Departamental de Atención en Situación de Vulnerabilidad ratifica s' u respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités.</i></p> <p><i>La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Diversidad y Género ratifica su respuesta respecto a que no tiene comités y subcomités” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DEC/0678/2016:</p> <p><i>“Inconformidad Cuestionada: Relación de los Integrantes de los comités y subcomités, establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos del 1" de octubre a la fecha.</i></p> <p><i>Respuesta: Esta Dirección de Educación y Cultura, con la finalidad de dar cumplimiento al recurso de revisión que nos ocupa. y de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informa que no cuenta con comités y lo subcomités: por tal razón no hay actas de sesiones v/o acuerdos.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGDS/2740/201:</p>
--	--	---



	<p><i>En atención a la solicitud NI10408000164416 a, través de la cual un ciudadano que no dio su nombre solicita lo siguiente:</i></p> <p><i>Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutas. (sic)</i></p> <p><i>Al respecto informo, el día 1° de agosto del presente, me encontraba en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Té s/n col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000 dentro de las instalaciones del Edificio Sede Delegacional Planta Baja realizando funciones inherentes al puesto como Directora General.</i></p> <p><i>Asimismo le informo que esta Dirección General no se lleva a cabo comités y subcomités.</i></p> <p><i>Lo anterior con fundamento en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Asimismo anexa copia simple de la 4 A Reunión del Comité de Salud Delegacional, consistente en nueve fojas simples, mismas que se agregan al expediente en que se actúa.” (sic)</i></p>
--	---

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, y de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en



la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Precisado lo anterior, se procede al estudio de la información entregada por el Sujeto Obligado en su respuesta complementaria, a efecto de determinar si con ésta se satisfizo la solicitud de información, por lo que resulta pertinente resaltar que en el requerimiento 1, el particular solicitó la información pública de oficio consistente en actividades de los Directores Generales de las Delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del uno de agosto de dos mil dieciséis, en el diverso



2 que se señalaran cuántos Comités y Subcomités existían en esas Delegaciones, en el requerimiento 3 cada cuando sesionaban y en el diverso 4 las últimas dos minutas.

En ese sentido, de la respuesta complementaria del Sujeto Obligado, se advierte que no proporcionó la información solicitada, únicamente procedió a remitir a sus Unidades Administrativas sin que alguna de ellas proporcionara la información ni en la respuesta impugnada ni en la respuesta complementaria.

Por lo anterior, resulta importante señalar que el Sujeto Obligado omitió realizar la búsqueda de la información solicitada en los archivos de las Unidades Administrativas que pudieran pronunciarse respecto de lo requerido, pues su respuesta complementaria no atiende la solicitud de información ni el agravio formulado por el recurrente.

En tal virtud, al no haber acreditado el Sujeto Obligado la actualización de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente desestimar la solicitud de sobreseimiento invocada por el Sujeto y, en consecuencia, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>1 Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.</p> <p>2 Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones,</p> <p>3 cada cuando sesionan y</p>	<p><i>"NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0408000168316</i></p> <p><i>Iztacalco Ciudad de México, 22 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>PRESENTE</i></p> <p><i>En atención a su solicitud de información pública con folio 0408000168316 presentada el día 08 de agosto de 2016 a través del Sistema Electrónico INFOMEX, mediante la cual requiere:</i></p> <p><i>"Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass..." Sic</i></p> <p><i>La Dirección General de Desarrollo Delegacional y la Dirección General de Servicios Urbanos, mediante oficios</i></p>	<p>"Acto impugnado</p> <p><i>La respuesta incompleta y confusa que me refieren en infomex 0408000168316</i></p> <p>Descripción de los hechos</p> <p><i>No saben cuántos comités o su comités tienen no. Dicen que hicieron en la agenda del día solicitado</i></p>



<p>4 las últimas 2 minutas</p> <p>Datos para facilitar su localización</p> <p>Las delegaciones que solicito..."(sic)</p>	<p>DGDD/1034/2016, DMA/268/201.6 y DI/DGSU/737/2016, le proporcionan la respuesta y la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General Jurídica de Gobierno y Protección Civil y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con oficios DGDS/2799/2016, DGIGYPC/3298/2016 y DCAOC/1093/2016, le comunica a esta Oficina de Información Pública que con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se le proporcione la respuesta a su solicitud con la información con que se atendió el folio 0408000164416, toda vez que reúne las mismas características que el 0408000168316.</p> <p>Para mayor comprensión, se transcribe lo parte relativa del artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia:</p> <p>...Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública, presentadas ante la OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obre en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el petionario requiere...</p> <p>La información se entrega en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:</p> <p>...Artículo 7, párrafo tercero.</p> <p>...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por meciola reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.</p>	<p>se limitan a orientar no incluyen las sesiones requeridas Contestan así para confundir a los ciudadanos</p> <p>Agravio</p> <p>Falta de respuesta adecuada completa y es confusa viola mis derechos y los principios de la legislación ..."(sic)</p>
---	---	---



	<p><i>Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016.</i> <i>...” (sic)</i></p> <p>OFICIO DI/DGSU/738/2016, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS:</p> <p><i>“Al respecto, me permito dar respuesta de la siguiente manera:</i></p> <p>PREGUNTA: <i>“... actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa Y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016....”</i></p> <p>RESPUESTA: <i>Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en lo que corresponde a este ente, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo B, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millan, email rosasl-dgdd(?iztacalco.df.gob.mx y por lo que toca a las delegaciones enunciadas, se orienta a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza (se anexa directorio), puede consultar los datos en la siguiente página de Internet http://www.infdforg.mx/directorio/ponconsulta.php?seleocigriz=:delegacion</i></p> <p>PREGUNTA: <i>“... Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 miniutass ...”</i></p> <p>RESPUESTA: <i>Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; atendiendo el principio de máxima publicidad, le informo que, esta Dirección General de Servicios Urbanos, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de</i></p>	
--	---	--



	<p>proporcionar alguna información.</p> <p>Se anexan archivos magnéticos de nombres 164416 DGSU y UT DELEG INF 164416 DGSU.</p> <p>Delegación Iztapalapa http://www.iztapalapa.gob.mx</p> <p>Url <i>Transparencia</i></p> <p>Imp://www.iztapalapa.df.gob.mx/transparencia/index.html</p> <p>Título Lic.</p> <p>Titular <i>Dione Anguiano Flores</i></p> <p>Cargo <i>Jefe Delegacional en Iztapalapa</i></p> <p>Responsable <i>UT Julia Adriana Navarrete Olmos</i></p> <p>Puesto Responsable <i>Jefe de Unidad Departamental de Información Pública</i></p> <p>Teléfono Responsable <i>5804 4140</i></p> <p>Extensión Responsable <i>1 1314</i></p> <p>Calle <i>Aldama</i></p> <p>Número <i>63</i></p> <p>Colonia <i>Barrio de San Lucas</i></p> <p>Delegación <i>Iztapalapa</i></p> <p>Código Postal <i>09000</i></p> <p>Teléfono <i>UT 5445 1053</i></p> <p>Email <i>11T 1 iztapalapatransparente@hotmail.com</i></p> <p>Teléfono Operativo <i>5445 1053</i></p> <p>Delegación <i>Venustiano Carranza</i> http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/</p>	
--	--	--



	<p><i>Url Transparencia</i></p> <p><i>http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html</i></p> <p><i>Titular Israel Moreno Rivera</i></p> <p><i>Cargo Jefe Delegacional en Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Titulo Responsable C.</i></p> <p><i>Responsable UT Marco Antonio Rivera Olvera</i></p> <p><i>Puesto Responsable Jefe de Unidad Departamental de Transparencia</i></p> <p><i>Teléfono Responsable 5764-9400</i></p> <p><i>Extensión Responsable 1 1350</i></p> <p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Número 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p> <p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Teléfono UT 5764-9400</i></p> <p><i>Extensión UT 11350</i></p> <p><i>Email UT 1 oip_vearranza@df.gob.mx</i></p> <p><i>Email UT 2 oip_vcarranza@outlook.com</i></p> <p><i>Nombre de Integrante Israel Moreno Rivera</i></p> <p><i>Puesto Jefe Delegacional</i></p> <p><i>Cargo Presidente</i></p> <p><i>Teléfono 1 5764-2775</i></p>	
--	---	--



	<p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Numero 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p> <p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Nombre de Integrante José Baeza Morán</i></p> <p><i>Puesto Coordinador de Ventanilla Única</i></p> <p><i>Cargo Suplente de la Presidencia</i></p> <p><i>Teléfono 1 5552-1232</i></p> <p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Numero 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p> <p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Nombre de Integrante Marco Antonio Rivera Olvera</i></p> <p><i>Puesto Responsable de la Unidad de Transparencia</i></p> <p><i>Cargo Secretaría Técnica</i></p> <p><i>Teléfono 1 5464-9400</i></p> <p><i>Extensión 1350</i></p> <p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Numero 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p>	
--	--	--



	<p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Nombre de Integrante José Armando Bobadilla López</i></p> <p><i>Puesto Director General de Jurídica y Gobierno</i></p> <p><i>Cargo Vocal Permanente</i></p> <p><i>Teléfono 1 5768-0033</i></p> <p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Numero 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p> <p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Nombre de Integrante Iván Villanueva Vilchis</i></p> <p><i>Puesto Director General de Desarrollo Delegacional</i></p> <p><i>Cargo Vocal Permanente</i></p> <p><i>Teléfono 1 5552-7209</i></p> <p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Numero 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p> <p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Nombre de Integrante Luis Falcón Martínez</i></p> <p><i>Puesto Contralor Interno</i></p>	
--	--	--



	<p><i>Cargo Integrante Permanente</i></p> <p><i>Teléfono 1 5768-3110</i></p> <p><i>Calle Francisco del Paso y Troncoso</i></p> <p><i>Numero 219</i></p> <p><i>Colonia Jardín Balbuena</i></p> <p><i>Delegación Venustiano Carranza</i></p> <p><i>Código Postal 15900</i></p> <p><i>Delegación Xochimilco http://www.xochimilco.df.gob.mx/</i></p> <p><i>Url Transparencia</i> <i>hup://www.transparencia.df.gob.mx/wb/vut/delegacion_xochimilco</i></p> <p><i>Título MVZ</i></p> <p><i>Titular Avelino Méndez Rangel</i></p> <p><i>Cargo Jefe Delegacional en Xochimilco</i></p> <p><i>Titulo Responsable Lic.</i></p> <p><i>Responsable UT Maricela Villarruel Cabello</i></p> <p><i>Teléfono Responsable 53340600</i></p> <p><i>Extensión Responsable 13832</i></p> <p><i>Calle Av. Guadalupe I. Ramírez</i></p> <p><i>Número 4</i></p> <p><i>Piso Planta Baja</i></p> <p><i>Colonia Barrio el Rosario</i></p> <p><i>Delegación Xochimilco</i></p>	
--	--	--



	<p><i>Código Postal 16070</i></p> <p><i>Teléfono UT 56766767</i></p> <p><i>Email UT 1 mvillarruel@xochimilco.df.gob.mx</i></p> <p><i>Email UT 3 oip.xochimilco@gmail.com</i></p> <p><i>Teléfono Operativo 53340600</i></p> <p><i>Email Operativo 1 oip,xochimilcogmall.com</i></p> <p><i>Email Operativo 2 mvillarruel@xochimilco.df.gob.mx” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGDS/279612016:</p> <p><i>“En atención su oficio número SIP/UT/1424/2016 y a la solicitud de Información Pública con número de folio 0408000164416, ingresada vía INFOMEX; adjunto al presente copia simple de los oficios número DGDS/2740/2016 y DEC/ 0579 /2016, que remite la Directora General de Desarrollo Social y el Director de Educación y Cultura respectivamente, así como, copia simple del memorándum número DVGS/023/2016 signado por la Directora de Vivienda y Grupos Sociales, a través de los cuales dan respuesta a la solicitud antes mencionada, de forma impresa y con fundamento en los artículos 7 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGDS/2740/2016:</p> <p><i>“Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutos. (sic)</i></p> <p><i>Al respecto informo, el día 1° de agosto del presente, me encontraba en la Dirección General de Desarrollo Social</i></p>	
--	---	--



	<p>ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Té s/n col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000 dentro 'de las instalaciones del Edificio Sede Delegacional Planta Baja realizando funciones inherentes al puesto como, Directora General.</p> <p>Asimismo le informo que esta Dirección General no se lleva a cabo comités y subcomités.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO. DEC/0579/2016:</p> <p>“CUESTIONAMIENTO</p> <p>Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016 (Sic)</p> <p>Respuesta: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 200 primero y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redención de Cuentas de la Ciudad de México, por considerar que es ámbito de su competencia, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Edificio Sede Delegacional planta baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Teléfonos 56-,5079-23, 56-5041-42, así como a la Delegación Xochimilco ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070. Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Maricela Villarruel Cabello, Te1.5334 0600 Ext.3832, correo electrónico: oio.xochimilco@gmail.com, Delegación Iztapalapa ubicada en Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 0900, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Tel. 54-45-10-53, 58-04-41-40 ext. 1314, correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com, Delegación Venustiano Carranza ubicada en Av. Francisco del Paso</p>	
--	--	--



	<p>y Troncoso, No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de Transparencia Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(,): 5552-1232, 5768-9029 y 5768-29-72, correo electrónico; oip vcarranzaadf.oob.mx.</p> <p>Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2miniutass (Sic)</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ésta Dirección de Educación y Cultura, con información proporcionada por la Subdirección de Educación, no cuenta con comités y subcomités, se anexa respuesta de la misma en formato PDF.</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con el artículo 200 primero y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redención de Cuentas de la Ciudad de México, por considerar que es ámbito de su competencia, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Edificio Sede Delegacional planta baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Teléfonos 56-,5079-23,'56-5041-42, así como a la Delegación Xochimilco ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070. Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Maricela Villarruel Cabello, Te1.5334 0600 Ext.3832, correo electrónico: oioxochimilcoaqqmail.com, Delegación Iztapalapa ubicada en Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 0900, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Tel. 54-45-10-53, 58-04-41-40 ext. 1314, correo electrónico: iztaoalapatransparenteahotmail.com, Delegación Venustiano Carranza ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso, No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de Transparencia Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(s): 5552-1232, 5768-9029</p>	
--	--	--



	<p>y 5768-29-72, correo electrónico; oip vcarranza4dtoob.rnx.” (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO SE/517/2016:</p> <p>“R= Con fundamento en el Art. 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública 'y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México' esta Subdirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada, sin embargo se orienta la Dirección General de Desarrollo Delegacional ubicada en Av. Río Churubusco esq. Av. Té S/n, Edificio "B", Planta Baja, asimismo a la Delegación Xochimilco ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad DE Transparencia Lic. Maricela Villaruel Cabello Teléfono: 53340600 Ext. 3832, correo electrónico: oio.xochimilco@gmail.com.</p> <p>Delegación Iztapalapa: ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Teléfono: 54451053, 5804 4140 ext. 1314 correo electrónico: iztaoaoatransoarentetahotmailcom. Delegación Venustiano Carranza: ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de transparencia Lic. Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(s): 55521232, 57689029 y 57682972, correo electrónico oiP.vcarranza@df.gob.mx</p> <p>2. Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las ultimas 2 minutas (sic)</p> <p>R= Con relación a dicho cuestionamiento y de acuerdo al Art 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta a la Delegación Xochimilco ubicada en Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco, con el responsable de la Unidad DE Transparencia Lic. Maricela Villaruel Cabello Teléfono: 53340600 Ext. 3832, correo electrónico:</p>	
--	---	--



	<p>oimochimilco@cimail.com. Delegación Iztapalapa: ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento Barrio San Lucas, C.P. 09000, con el encargado de la Unidad de Transparencia Lic. Arturo Chong Sánchez, Teléfono: 54451053, 5804 4140 ext. 1314 correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com. Delegación Venustiano Carranza: ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la Unidad de transparencia Lic. Bertha Andrea Ramos Rojas, Teléfono(s): 55521232, 57689029 y 57682972, correo electrónico oip.vcarranza@df.gob.mx (sic)</p> <p style="text-align: center;">OFICIO DVGS/023/2016:</p> <p>“En atención y respuesta al oficio DGDS/2682/2016, mediante el cual solicita el desahogo de la solicitud enviada vía INFOMEX folio: 0408000164416.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Cuestionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.- Solicito la información pública de oficio constante en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016 (sic). <p>Respuesta:</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad en el Artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Té sin Edificio Sede Delegacional, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán Código Postal 08000, por ser de su competencia, así mismo a la delegación Iztapalapa; ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Col. Barrio de San Lucas, C.P. 09000, con el responsable de la OIP Lic. Arturo Chong Sánchez; Venustiano Carranza ubicada en Francisco del Paso y Troncoso() No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con el responsable de la OIP Bertha Andrea Ramos Rojas y</p>	
--	--	--



	<p>Xochimilco ubicada en Guadalupe 1. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, C.P. 16070, con el responsable de la OIP Lic. Maricela Villaruel Cabello</p> <p>Cuestionamiento</p> <p>2.- Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuanto sesionan y las ultimas 2 miniutass (sic)</p> <p>Respuesta:</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad en el Artículo 7, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, informa lo siguiente:</p> <p>La Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal con numero de memorándum JUDUHPVCVI157/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.</p> <p>La Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Comunitarios y Vecinales, con numero de memorándum JUDPCV/18812016 informa que no cuenta con comités y subcomités, sin embargo ejecuta un Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas con la siguiente información:</p> <p>1.- Se llevo a cabo el día 17 de diciembre del año 2015 la reinstalación del Consejo Delegacional, quedando como integrantes:</p> <p>Presidente - Lic. Carlos Enrique Estrada Meraz.- Jefe Delegacional de Iztacalco</p> <p>Secretaria — Lic. Irme Fabioia Bautista Guzmán.- Directora General de Desarrollo Social</p>	
--	---	--



	<p>Invitado de Honor — Dr. Rafael Camacho Solís.- Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México</p> <p>Vocales — Directores, Subdirectores y Jefaturas de Unidades Departamentales de la Delegación</p> <p>En esta sesión de reinstalación se ejecuto la presentación de las funciones del consejo, efectdando la instalación y toma de propuesta por parte del Consejo.</p> <p>2.- El día 17 de mayo del año en curso, se llevo a cabo la Primera Sesión dei Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, quedando como integrantes:</p> <p>Presidente - Lic. Carlos Enrique Estrada Meraz.- Jefe Delegacional de Iztacalco</p> <p>Secretaria - Lic. Irme Fabiola Bautista Guzmán.- Directora General de Desarrollo Social</p> <p>Invitada de Honor - Profra. María del Rosario Tapia Medina.- Directora General' del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México</p> <p>Vocales - Directores, Subdirectores y Jefaturas de Unidades Departamentales de la Delegación</p> <p>Acuerdos:</p> <p>1.- Se tomó como acuerdo en la sesión y como parte de los compromisos del Jefe Delegacional, denoto certificar la Delegación Iztacalco como Edificios 100 % Libre de Humo de tabaco, para la salud y bienestar de los trabajadores aplicando la Ley de Salud de los No Fumadorys y la normatividad vigente del Programa Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco.</p> <p>2.- Ejecutar Jornadas de Prevención y Tratamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la demarcación.</p>	
--	--	--



<p><i>La Jefatura de la Unidad Departamental de Jóvenes con numero de memorándum JUDJ/149/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.</i></p> <p><i>La Jefatura de la Unidad de Salud con número de memorándum JUDS/188/16, informa:</i></p> <p><i>Comité de salud en Iztacalco</i></p> <p><i>Relación de los integrantes</i></p> <p><i>Lic. Carlos Estrada Meraz</i></p> <p><i>Dr. José Guadalupe Garnica García</i></p> <p><i>Dr. Jan Jacobo Gutiérrez Sereno</i></p> <p><i>Lic. Irma Fabiola Bautista Guzmán</i></p> <p><i>Dra. Quetzalli T. Soria Cervantes</i></p> <p><i>Lic. Aurelio Alfredo Reyes García •</i></p> <p><i>Lic. David Ricardo Nava Martínez</i></p> <p><i>Comité de Seguridad en Salud de Iztacalco</i></p> <p><i>Relación de los integrantes</i></p> <p><i>Lic. Carlos Estrada Meraz</i></p> <p><i>Dr. José Guadalupe Garnica García</i></p> <p><i>Dr. Jan Jacobo Gutiérrez Sereno</i></p> <p><i>Lic. Irma Fabiola Bautista Guzmán</i></p> <p><i>Dra. Quetzalli T. Soria Cervantes</i></p> <p><i>Lic. Aurelio Alfredo Reyes García</i></p> <p><i>Lic. David Ricardo Nava Martínez</i></p>	
---	--



	<p><i>La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención en Situación de Vulnerabilidad con numero de memorándum JUDAGSV/163/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.</i></p> <p><i>La jefatura de la Unidad Departamental de Equidad, Diversidad y Genero con numero de memorándum JUDEDG/205/2016 informa que no tiene comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos de 1 de Octubre a la fecha.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">OFICIO DGA/0847/2016:</p> <p><i>“En atención a la solicitud Vía Infomex No. 0408000164416 y 0408000168316 envío a usted de forma impresa y en medio magnético USB la respuesta a la cual fue enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio No. DRMSG/801/16.</i></p> <p>DRMSG/801/2016 Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p><i>Con respecto al cuestionamiento antes mencionado, sobre el particular me permito informarle que esta Dirección de área es responsable del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios, por lo que envió a usted calendario de sesiones ordinarias y las últimas dos minutas” (sic)</i></p>	
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de solicitud de acceso a la información pública”, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y del “Acuse de recibo de recurso de revisión”, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la



ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en función de los agravios expresados.



En ese sentido, el estudio de la legalidad de la respuesta proporcionada a la solicitud, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de información del particular, se enfocará a revisar si los requerimientos **1, 2, 3 y 4** fueron o no debidamente atendidos.

En consecuencia, es necesario mencionar que en la solicitud de información, el particular requirió al Sujeto Obligado información sobre **1 solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016, 2 Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, 3 cada cuando sesionan y 4 las últimas 2 minutos**

Al respecto, el Sujeto Obligado a través de la Dirección General, manifestó lo siguiente: **“RESPUESTA: Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en lo que corresponde a este ente, se orienta a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo B, Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millan, email rosasl-dgdd@iztacalco.df.gob.mx y por lo que toca a las delegaciones enunciadas, se orienta a las Unidades de Transparencia de las Delegaciones Xochimilco, Iztapalapa y Venustiano Carranza (se anexa directorio), puede consultar los datos en la siguiente página de Internet <http://www.infdforg.mx/directorio/consulta.php?selecigriz@delegacion>.**

PREGUNTA: "... Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, cada cuando sesionan y las últimas 2 minutos ..."



RESPUESTA: *Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; atendiendo el principio de máxima publicidad, le informo que, esta Dirección General de Servicios Urbanos, no lleva a cabo sesiones de Comités ni de Subcomités, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar alguna información.”.*

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravios: **1.** No sabía cuántos Comités o Subcomités tenían, **2.** No decían que hicieron en la agenda del día solicitado, **3.** Se limitaron a orientar y **4.** No incluyeron las sesiones requeridas, contestando así para confundir a los ciudadanos.

En tal virtud, se advierte que los agravios **1, 2, 3 y 4** manifestados por el recurrente tratan sobre el mismo punto ante la negativa de entrega de información, por lo que este Instituto procede a su estudio en conjunto. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Registro No. 254906

Localización:

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

72 Sexta Parte

Página: 59

Tesis Aislada

Materia(s): Común

CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.



Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz

De lo anterior, se puede advertir que los agravios están encaminados a impugnar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, motivo por el cual se estudiaran en conjunto, toda vez que la inconformidad del recurrente radica en la negativa de entrega de la información requerida, negándosele así el acceso a la información de su interés.

En ese sentido, este Órgano Colegiado procede a analizar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió ese derecho al particular.

En tal virtud, es necesario mencionar lo solicitado por el ahora recurrente de la siguiente forma: **1.- Solicito la información pública de oficio consistente en actividades de los directores generales de las delegaciones Xochimilco, Iztacalco Iztapalapa y Venustiano Carranza del día 1 de agosto de 2016, 2.- Señalen cuantos comités y su comités existen en estas delegaciones, 3.- cada cuando sesionan y 4.- las últimas 2 minutas.**

En ese contexto, del análisis efectuado a la respuesta impugnada se advierte que el Sujeto Obligado se limitó a orientar al particular, fundamentando su respuesta en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a los otros sujetos, siendo las Delegaciones Iztapalapa, Xochimilco y Venustiano Carranza y, asimismo, manifestó que no estaba en posibilidad de proporcionar alguna información.

En ese orden de ideas, y una vez analizada la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado y el agravio formulado por el recurrente, se pudo determinar que el



Sujeto, a través de su Unidad de Transparencia, no gestionó la solicitud a los Sujetos que son competentes para pronunciarse respecto de dicha información, quienes debieron de pronunciarse al respecto.

Ahora bien, a efecto de establecer si el Sujeto Obligado estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada, es necesario citar las atribuciones del Sujeto Obligado a través de sus Unidades Administrativas

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Titulo Quinto

De las bases para la Organización de la Administración Pública del Distrito Federal y la distribución de Atribuciones entre sus Órganos.

Capítulo III

De las Bases para la Distribución entre Órganos Centrales y Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 117. Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación;

...

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulos III



De los órganos político administrativos de las demarcaciones Territoriales y demás órganos Desconcentrados

Artículo 39. Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial

...

XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de esta Ley.

También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción

...

LIV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a ellos adscritas;

LV. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la Delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

...

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo II

De las atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político- Administrativos

Artículo 123. A los titulares de las Direcciones Generales de los órganos político-administrativos corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con el titular del órgano político-administrativo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;

...



X. Formular los planes y programas de trabajo de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público,

XI. Proponer al titular del órgano político-administrativo, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes,

XII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa Delegacional; y

XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne el titular del órgano político-administrativo y las que se establezcan en los Manuales Administrativos.

Artículo 119 B. A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas, corresponde:

I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia;

...

V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político Administrativo o del Órgano Desconcentrado;

VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;

VII. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones

...

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones;



XIII. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstos;

...

XVII. Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado les asignen, conforme a la normativa aplicable.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO

MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS

Puesto: Enlace C

Misión: *Analizar los eventos y programar la agenda del Jefe Delegacional de manera que los recorridos, inauguración de obra, reuniones y temas relativos contribuyan a agilizar la atención ciudadana, de grupos sociales y organizados de la Delegación con apego a la Constitución y al marco legal vigente.*

Objetivo: *Establecer contacto con los diversos ciudadanos, organizaciones sociales, vecinales u otras con los que el Jefe Delegacional tenga contacto con objeto de garantizar el pronto derecho de audiencia para tratar los temas con la celeridad que ameriten los casos.*

Funciones vinculadas al Objetivo:

- *Expedir informes periódicamente de las labores encomendadas por su superior jerárquico conforme a los planes y programas que se establezcan en el área.*
- *Revisar las solicitudes de audiencia que le lleguen a la oficina del Jefe Delegacional para su programación y atención por tipo de tema y prioridad.*
- *Desarrollar funciones que le asigne el Jefe Delegacional conforme al puesto y a la normatividad aplicable.*
- *Supervisar que se realicen de manera correcta las funciones encomendadas al personal operativo designado a su cargo.*

Puesto: Enlace C

Misión: *Establecer contacto con los diferentes titulares de las áreas a efecto de dar seguimiento a los volantes de turno que se generan en la Jefatura Delegacional con motivo de los asuntos que ahí se tramitan.*



Objetivo: *Agilizar los trámites inherentes a las solicitudes de trámites o servicios que los ciudadanos requieran del Jefe Delegacional tanto en los recorridos, audiencias públicas, solicitudes por escrito, en redes sociales, medios de información u otros para proporcionar una respuesta o solución ágil y expedita en los casos correspondientes.*

Funciones vinculadas al Objetivo:

- *Apoyar al Jefe Delegacional en la recopilación de demanda pública que los ciudadanos soliciten en los recorridos, audiencias públicas u otros en la demarcación.*
- *Informar sobre las respuestas proporcionadas por las áreas o la falta de éstas, con respecto a los temas pendientes de atención en los que intervenga el Jefe Delegacional.*
- *Realizar las actividades que se la asignen conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable.*
- *Supervisar que se realicen de manera correcta las funciones encomendadas al personal operativo designado a su cargo.*

Puesto: *Enlace C*

Misión: *Apoyar en las acciones de gobierno para el mejoramiento de las actividades que se realicen en la Delegación Iztacalco, que contribuyan al desarrollo de la atención con calidad en los servicios que demandan sus habitantes.*

Objetivo: *Facilitar y establecer vínculos con las áreas operativas a efecto de garantizar una eficaz atención de las solicitudes que haga llegar los servicios públicos a los habitantes de la delegación con oportunidad, calidad y cantidad requeridas.*

Funciones vinculadas al Objetivo:

- *Elaborar estrategias relacionados con el marco de actuación del área de apoyo de la Jefatura Delegacional, para el mejoramiento de los servicios.*
- *Coordinar con el Secretario Particular el trámite y resolución de los asuntos que se den a través de las gestiones para los ciudadanos.*



- **Revisar que se realicen las acciones que son asignadas al personal de base y de apoyo de la Jefatura Delegacional conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable.**

- **Supervisar que se realicen de manera correcta las funciones encomendadas al personal operativo designado a su cargo**

Puesto: Enlace C

Misión: *Analizar y responder las solicitudes de Información Pública o de Protección de Datos Personales que lleguen a la Jefatura Delegacional.*

Objetivo: *Coadyuvar con el Jefe Delegacional en el cumplimiento de la leyes en materia de archivo, protección de datos personales y transparencia y acceso a la información pública gubernamental.*

Funciones vinculadas al Objetivo:

- *Analizar las solicitudes de Información Pública o de Protección de Datos Personales para el Visto Bueno del Jefe Delegacional.*

- *Acordar con el Jefe Delegacional las estrategias para el trámite y resolución de los asuntos relativos al manejo de archivos del área.*

- *Coordinar que las gestiones sean asignadas a las áreas conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable.*

- *Supervisar que se realicen de manera correcta las funciones encomendadas al personal operativo designado a su cargo*

Puesto: Secretaría Particular

Misión: *Organizar y dar seguimiento a los asuntos que se presentan ante la jefatura delegacional, para agilizar su trámite ante las instancias correspondientes a través de una gestión efectiva y eficiente, así como de un trato amable y diligente.*

Objetivo1: *Apoyar la atención de los diferentes asuntos de carácter general y confidencial del titular del órgano político administrativo.*

Funciones vinculadas al Objetivo 1:

- **Controlar la agenda, correspondencia, audiencias y reuniones que le sean encomendados por el titular del órgano político administrativo;**



- *Elaborar y/o tramitar la correspondencia oficial que despache y reciba el Jefe Delegacional;*
- *Atender en tiempo y forma los asuntos y desempeñar las comisiones que le sean encomendados por el (la) titular del órgano político administrativo;*
- *Proporcionar, cuando así se requiera, los apoyos necesarios a las unidades administrativas de la delegación en el despacho de los asuntos que les son encomendados.*
- *Participar en actos de carácter oficial o social, cuando así lo requiera el (la) titular del órgano político administrativo.*

Objetivo2: *Coordinar las distintas operaciones o funciones de acuerdo con los objetivos del área.*

Funciones vinculadas al Objetivo 2:

- *Dar seguimiento a los asuntos turnados por las distintas instancias del Gobierno del Distrito Federal, recabando información con las áreas específicas para, en su caso, elaborar las respuestas o informes requeridos;*
- *Recibir a particulares y servidores públicos que soliciten audiencia con el (la) titular de la delegación*
- *Responder las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos, relativas a la gestión de la Jefatura Delegacional, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos aplicables;*
- *Atender, orientar y en su caso, canalizar ante la unidad administrativa correspondiente a la (s) persona (s) que acuda (n) a las oficinas del Jefe (a) Delegacional en solicitud de ayuda para la resolución de diferentes asuntos;*

Objetivo3: *Administrar y gestionar la documentación que llegue a la Jefatura Delegacional con objeto de llevar un control y registro de las solicitudes ciudadanas que se hacen llegar al titular del Órgano Político Administrativo.*

Funciones vinculadas al Objetivo 3:

- *Solicitar a las áreas de la delegación cuando sea necesario, la documentación para soportar el debido control y seguimiento de los asuntos requeridos a la Jefatura Delegacional;*



- *Dar cumplimiento a las normas legales y disposiciones administrativas que competan a la Jefatura Delegacional; y*
- *Las demás que se le asignen conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable.*

De lo anterior, se desprende que la Unidad Departamental del Jefe Delegacional y, en específico, la Secretaria Particular, debió de pronunciarse respecto de la solicitud de información, ya que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- **Analizar los eventos y programar la agenda del Jefe Delegacional de manera que los recorridos, inauguración de obra, reuniones y temas relativos contribuyan a agilizar la atención ciudadana de grupos sociales y organizados de la Delegación con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al marco legal vigente.**
- **Supervisar que se realicen de manera correcta las funciones encomendadas al personal operativo designado a su cargo.**
- **Agilizar los trámites inherentes a las solicitudes de trámites o servicios que los ciudadanos requieran del Jefe Delegacional en los recorridos, audiencias públicas, solicitudes por escrito, en redes sociales, medios de información u otros para proporcionar una respuesta o solución ágil y expedita en los casos correspondientes.**
- **Apoyar al Jefe Delegacional en la recopilación de demanda pública que los ciudadanos soliciten en los recorridos, audiencias públicas u otros en la demarcación.**
- **Informar sobre las respuestas proporcionadas por las Áreas o la falta de éstas con respecto a los temas pendientes de atención en los que intervenga el Jefe Delegacional.**
- **Analizar y responder las solicitudes de información pública o de protección de datos personales que lleguen a la Jefatura Delegacional.**

De lo anterior, se puede observar que el Sujeto Obligado sí estaba en condiciones de proporcionar la información requerida, sin que diera respuesta de forma completa,.



En ese sentido, resulta necesario citar la siguiente normatividad:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43. *Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:*

I. Recibida la solicitud, la OIP deberá turnarla a la unidad o las unidades administrativas del Ente Obligado que puedan tener la información;

...

Artículo 56. *El Responsable de la OIP tendrá, además de las funciones que estén establecidas en la Ley y en otras disposiciones, las siguientes:*

...

IX. *Emitir las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública con base en las resoluciones de los titulares de las unidades administrativas del Ente Obligado;*

...

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

10. *Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:*

...

III. *Turnar la solicitud a la o las áreas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión del sistema electrónico previsto para esos efectos.*

...

De los preceptos legales transcritos, se advierte que para la gestión de solicitudes de información y de datos personales, los sujetos obligados deben turnar las mismas a las Unidades Administrativas que consideran competentes para atenderlas, teniendo los Titulares de las Oficinas de Información Pública la responsabilidad de emitir las respuestas de acuerdo a las resoluciones de los Titulares de las Unidades.



En tal virtud, si los sujetos obligados no fundan la competencia material de sus Unidades Administrativas para conocer de las solicitudes de información de los particulares, al recibir una respuesta se entiende que procede de la Unidad que se consideró competente para poseer la información requerida, de no ser así, e impugnarse la respuesta, corresponderá a este Instituto aclarar si la solicitud se gestionó adecuadamente, es decir, se debe determinar si la respuesta provino de la Unidad competente para darle atención.

Por lo expuesto, este Órgano Colegiado concluye que el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones a partir de las cuales se puede afirmar que estaba en posibilidades de proporcionar la información requerida en la solicitud de información, al ser el encargada de recibir y analizar la documentación del particular, dado que en el mismo también se requirió información a las Delegaciones Iztapalapa, Xochimilco y Venustiano Carranza, para atender los requerimientos formulados, por lo tanto, el Sujeto no queda excluido de dar atención a los mismos en lo que a éste le corresponde.

En ese sentido, y considerando que a través de la respuesta impugnada el Sujeto Obligado remitió la solicitud de información del particular a las Delegaciones Iztapalapa, Xochimilco y Venustiano Carranza, otorgándole los datos de contacto de cada una, y toda vez que la Delegación Iztacalco debió entregar la información de acuerdo a sus atribuciones y competencia, situación que no ocurrió, este Instituto determina que **no** resulta procedente la orientación **que pretendió** realizar el Sujeto.

En ese contexto, se observa que la Delegación Iztacalco incumplió con los preceptos normativos señalados, toda vez que se limitó a orientar la solicitud de información a sus Unidades Administrativas, así como a las otras Delegaciones para atenderla, siendo omisa en remitir dicha solicitud ante las Delegaciones a través de la cuenta de correo electrónico de su Unidad de Transparencia.



Ahora bien, y en relación a la orientación que hizo el Sujeto Obligado al ahora recurrente a las Delegaciones Iztapalapa, Xochimilco y Venustiano Carranza, se le debe mencionar que es inatendible su orientación en virtud de que ya no opera de esa manera, ya que debe atenderse de acuerdo a lo establecido al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información y rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral 10, fracción VII de los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México*, los cuales prevén:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

10. *Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:*

...

VII. *Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.*

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta



respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud de información es **parcialmente competente** para entregar parte de la información, **deberá dar respuesta respecto de dicha parte;**
- Respecto de la información sobre la cual es **incompetente** se procederá **remitiendo** la solicitud de información **a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente.**

En ese sentido, se observa que cuando el Sujeto Obligado sea parcialmente competente, primeramente debe de atender la solicitud de información en la parte que le corresponde y, asimismo, debe **remitar** la solicitud al Sujeto que sea parcialmente competente o, en su caso, que sea completamente competente para atender la solicitud, sin que esto sea una razón para que el Sujeto niegue la información requerida.

Asimismo, se puede advertir que si bien el Sujeto Obligado orientó al ahora recurrente a los otros sujetos que también son competentes para atender la solicitud de información, siendo éstos las Delegaciones Iztapalapa, Xochimilco y Venustiano Carranza, lo cierto es que no basta con orientar sino **remitar** la solicitud, hecho que en el presente asunto no aconteció, asimismo, no generó un nuevo número de folio, motivo por el cual no cumple con establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En tal virtud, es importante mencionarle al Sujeto Obligado que la orientación ya no opera de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud que es la ley vigente, y de



acuerdo a lo que se establece en su artículo **200**, el **Sujeto Obligado debe de remitir su solicitud al Sujeto o a los sujetos que sean parcialmente competentes o que sean totalmente competentes para atender la solicitud de información** que les sea requerida, y no orientar a los particulares, como es en el presente caso, transgrediendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad y transparencia de sus actos, ya que la Unidad de Transparencia de cada Sujeto debe gestionar las solicitudes al Sujeto que sea competente para atender las solicitudes.

Por lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado transgredió lo establecido en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala lo siguiente:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que un acto será considerado válido cuando esté debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:



No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz

Asimismo, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, es incuestionable que éste último debió de gestionar la solicitud ante las instancias que pueden poseer la información de interés del particular, con lo cual dejó de cumplir con los elementos de validez de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala lo siguiente:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas;



Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse a los elementos de validez de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento y la respuesta y, por lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos deben guardar una relación lógica con lo requerido y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los cuestionamientos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.



Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

En tal virtud, se puede concluir que la respuesta no cumplió con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad y transparencia a que deben atender los sujetos obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares.

En ese sentido, este Instituto determina que resultan **fundados** los agravios formulados por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **revocar** la respuesta de la Delegación Iztacalco y se le ordena lo siguiente:

- Remita la solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que este gestione la misma a la oficina del Jefe Delegacional, para que informe con cuántos Comités y Subcomités cuenta el Órgano Político Administrativo.
- Informe cada cuando sesiona y proporcione las dos últimas minutas en versión publica y, para el caso de contener datos personales, se someta a consideración de su Comité de Transparencia para que sesione de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



- Remita la solicitud de información conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a los Órgano Políticos Administrativos en Iztapalapa, Xochimilco y Venustiano Carranza, mediante el correo institucional de cada una de las Unidades de Transparencia de dichos sujetos obligados.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Iztacalco hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta de la Delegación Iztacalco y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO